
Acta número setenta y cuatro de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Gloria Carranza González, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *presente*; ciudadano José de Jesús Venegas Soriano, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *presente*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadana Halelí Belén Lomelí Bravo, *presente*; ciudadana Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Aimaguer Ramírez, *presente*; ciudadano Juan José Cedillo Fajardo, *presente*; ciudadano Beno Albarrán Corona, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*; ciudadana Rosa Isela González Méndez, *presente*; ciudadano Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61 párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 23 de abril del 2021 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

*Ayuntamiento de Guadalajara***El Señor Secretario General:**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 22 Y 30 DE MARZO Y 10 DE ABRIL DE 2021, ESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento, que ha llegado a esta Secretaría General solicitud para:

- Incorporar al orden del día recurso de revisión interpuesto por María del Carmen Álvarez del Castillo Gregory y Aldo Javier Plasencia Álvarez.
- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza el reconocimiento a la policía acaecida Victoria Isabel Sánchez Torres.

Es cuánto.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Está a su consideración el orden del día propuesto con las modificaciones, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 22 Y 30 DE MARZO Y 10 DE ABRIL DE 2021, ESPECTIVAMENTE.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones solemne y extraordinarias celebradas los días 22 y 30 de marzo y 10 de abril de 2021, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones solemne y extraordinarias celebradas los días 22 y 30 de marzo y 10 de abril de 2021, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2021

Presidió la sesión la licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra, Presidenta Municipal Interina, y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidente Municipal Interina licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra declaró abierta la sesión solemne conmemorativa del Aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al licenciado José Manuel Romo Parra, Subsecretario del Interior, en representación del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; al diputado Jonadab Martínez García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y al magistrado Daniel Espinosa Licón, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, los regidores Miguel Zárate Hernández, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Rosa Isela González Méndez y Gloria Carranza González, dirigieron mensajes con motivo de la sesión solemne.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2021

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Presidió la sesión, la licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra, Presidenta Municipal Interina y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidente Municipal Interino licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria celebradas los días 29 de enero y 1 de marzo de 2021, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se dio cuenta de los escritos de los ciudadanos Marcelino González García y Juan José Cedillo Fajardo, informando no tener impedimento legal para ocupar el cargo de regidor, procediéndose a tomarles la protesta de ley e integrándose el regidor Juan José Cedillo Fajardo a la sesión de Ayuntamiento.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para celebrar contrato de comodato con Incidir, A.C., con la intervención del regidor Juan José Cedillo Fajardo y de la Presidente Municipal Interino licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra; para celebrar contrato con el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; para la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de diversos vehículos automotores propiedad municipal, con la intervención de los regidores Juan Carlos Gutiérrez Gómez, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Juan José Cedillo Fajardo, Víctor Manuel Páez Calvillo y de la Presidenta Municipal Interina licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra; y para aprobar las reformas al Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, con la intervención del regidor Miguel Zárate Hernández y de la Presidente Municipal Interino licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2021

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del licenciado Ismael Del Toro Castro, recibido en la Secretaría General el pasado 06 de abril, mediante el cual presenta solicitud para reincorporarse al cargo de Presidente Municipal de Guadalajara, con efectos a partir del día 10 de abril de 2021, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, pasando a hacerse cargo de la Sindicatura la licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra y regresando como regidora la licenciada María Cristina Estrada Domínguez, con la intervención de la Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra; del regidor con licencia Eduardo Fabián Martínez Lomelí, mediante el cual, con fundamento en el artículo 42 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio, solicita poner a consideración de este Pleno del Ayuntamiento su incorporación al cargo de regidor, a partir de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

que la misma sea autorizada, aprobándose la solicitud e integrándose a la sesión el regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, dejando dicho cargo el ciudadano Marcelino González García; y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, mediante el cual notifica su ausencia del Municipio en los términos del artículo 47 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio DJ/C/005/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para la recepción en comodato de dos bicicletas.

2. Oficio DJM/DJCS/RAA/48/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

3. Oficio 56/SIN/SIN/2021 de la Sindicatura para la modificación del decreto municipal D 56/15/20.

4. Oficio DJM/DJCS/RAA/96/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la entrega en comodato de un inmueble propiedad municipal, a favor del DIF Jalisco.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio DGJM/DJCS/CC/78/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la concesión de locales en el Mercado Manuel Ávila Camacho.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6. Oficio DGJM/DJCS/CC/84/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la concesión de locales en el Mercado Luis Manuel Rojas.

7. Oficio DJM/DJCS/CC/115/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la revocación de concesión de un local en el Mercado de Abastos.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias. Únicamente para destacar que me da mucho gusto, seguramente le va a dar más gusto a los ciudadanos y locatarios que por fin el área de Jurídico Consultivo envíe expedientes a la Comisión de Mercados para que podamos hacer nuestro trabajo, y darles certeza jurídica a los locales que para la gente son su patrimonio de vida.

Espero que a partir de hoy, se pueda empezar a regularizar esa oficina tan extraña que durante casi un año no pudo hacer llegar los expedientes, para que la Comisión de Mercados pudiera sesionar y servirle a la ciudadanía como estamos obligados. Es cuánto.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Muchas gracias por las observaciones regidor, lo platicábamos incluso en días anteriores.

Se tiene programado ya una mesa de trabajo, aprovechando de que se encuentra nuestra Síndico Municipal, pedir que ella la pueda coordinar a la brevedad y seguir trabajando de esta suerte. Muchas gracias.

No habiendo quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Oficio COMUR 0066/2021 que suscribe el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual remite el expediente de regularización del bien de dominio público denominado Área de Ingreso a la Barranca.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Escrito que presenta el edil Beno Albarrán Corona, mediante el cual informa que se reincorpora como regidor de este Ayuntamiento, a partir del día 5 de marzo de 2021.

10. Escrito que presenta el edil Víctor Manuel Páez Calvillo, mediante el cual informa que se reincorpora como regidor de este Ayuntamiento, a partir del día 22 de marzo de 2021.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 11. Oficio 78/SIN/SIN/2021 que suscribe la regidora María Cristina Estrada Domínguez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 22 de marzo de 2021.

12. Oficios EFML/53 y 56/2021 que suscribe el regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, mediante los cuales solicita la justificación de sus inasistencias a las sesiones solemne y extraordinaria celebradas los días 22 y 30 de marzo de 2021, respectivamente.

13. Oficios BAC/192 y 195/2021 que suscribe el regidor Beno Albarrán Corona, mediante los cuales solicita la justificación de sus inasistencias a las sesiones solemne y extraordinaria celebradas los días 22 y 30 de marzo de 2021, respectivamente.

14. Oficio JJCF/002/04/2021 que suscribe el regidor Juan José Cedillo Fajardo, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2021.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

14 bis. Oficio VMPC/036/2021 que suscribe el regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2021.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 15. Oficio CSC/024/2021 que suscribe la Directora General del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, mediante el cual adjunta el Informe Anual 2020.

16. Oficio DG/DJ/90/2020 que suscribe el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, mediante el cual adjunta el Informe Anual Administrativo, Operativo y Patrimonial correspondiente al año 2020.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 17. Dictamen de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que establece el padrón de comerciantes de los módulos para amenidades y promoción turística en el Paseo Fray Antonio Alcalde.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar dicho padrón de comerciantes y autorizar la entrega en comodato de los módulos; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 18. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por GRACECO S.A.P.I. DE C.V.

19. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por IMPULSO INMOBILIARIO 88 S.A.P.I. DE C.V.

20. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por María del Carmen Álvarez del Castillo Gregory y Aldo Javier Plascencia Álvarez.

21. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Daniel Alberto Anguiano Acosta, en contra de dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a su consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las validan. Se validan.

El Señor Secretario General: 22. Oficio DJM/DJCS/CV/182/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la celebración de un contrato de prestación de servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico.

23. Iniciativa que reforma diversos ordenamientos en materia de justicia cívica municipal.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Ayuntamiento de Guadalajara

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Gutiérrez.

El Regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez: Con su venia. Tengo la oportunidad en conjunto con mis compañeros Isela González y Eduardo Martínez Lomelí, de presentar el día de hoy una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, donde el Gobierno de Guadalajara busca mejorar las condiciones de seguridad del peatón, personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, liberando las banquetas así como las rampas de acceso a ella de la invasión de autos, para que las personas puedan andar y circular de manera digna, sin arriesgar su vida en el municipio.

En Guadalajara el 39% de los viajes diarios se hacen a pie. Sin embargo, la estética urbana de la ciudad en ciertas colonias y vialidades no permite la ejecución equilibrada de la política pública de manera equitativa para la ciudadanía residente de Guadalajara. Se infracciona a quienes no respetan los espacios de peatones sin mediar o socializar salvoconductos para proteger su patrimonio o intervenir sobre la infraestructura obsoleta con invasiones de comerciantes.

En el caso de las colonias Santa María y Federalismo de Guadalajara, en donde la estética y desarrollo urbano de las calles que transitan sobre la Avenida Juan Pablo II, no permiten a las personas propietarias o posesionarias de bienes inmuebles, estacionar sus vehículos por no existir banqueta vial o espacio permisible para ubicarlos entre Puerto Melaque y Circunvalación Oblatos. Situación que ha ocasionado una invasión a la servidumbre propiedad municipal ante la falta de espacio y la ausencia optima de servicios públicos municipales.

Contexto que generó hace 27 años un convenio de tolerancia de invasión de servidumbre que quedó sin efectos sin mediar socialización para el cumplimiento de obligaciones que al día de hoy, como efecto secundario ha compuesto de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

manera secuencial infracciones y multas de orden municipal sin participar una socialización o solución integral para las personas y sus domicilios.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo que buscamos con la presente iniciativa, es que como gobierno busquemos actos, como la intención de impulsar estrategias y actividades tendientes a lograr el servicio eficiente y eficaz, en coordinación con instancias competentes en materia de movilidad y transporte, y efectuar acciones de carácter técnico – jurídico al ordenamiento del equipamiento vial y servicios conexos del cuadrante que ocupa la Avenida Juan Pablo II, con los entre cruces de Puerto Melaque y Circunvalación Oblatos, ya que la estética urbana y vial no permiten que las personas que residen en esa área geográfica tengan opciones de estacionamiento, y por lo tanto brindemos opciones para la sana convivencia y la atención de los servicios faltantes en la zona.

Esta atención integral, no sola observa el tema de la invasión de servidumbre y su tolerancia, sino también el tema de infracciones u efectos secundarios de la invasión de la propiedad municipal.

Por lo anterior, proponemos que la presente sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación como convocante y Servicios Públicos como coadyuvante. Es cuánto.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Quienes suscribimos, Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí suplente del Presidente Municipal, Regidora Rosa Isela González Méndez y Regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de ésta asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene como objetivo realizar acciones y mesas de trabajo para atender la problemática de invasión de servidumbre de paso sobre la Avenida Juan Pablo II de las colonias Santa María y Federalismo de Guadalajara.

ANTECEDENTES

*El programa Banquetas Libres del Gobierno de Guadalajara busca mejorar las condiciones de seguridad del peatón, personas con discapacidad y de personas con movilidad reducida, liberando la **banqueta** así como las rampas de acceso a ella de la invasión de autos para que las personas puedan andar y circular de manera digna y sin arriesgar su vida. El acto principal de esta actividad es la recuperación de espacios públicos quitando vehículos deficientemente estacionados o señalética mal instalada u obsoleta.*

En Guadalajara el 39% de los viajes diarios se hacen a pie. Sin embargo, la estética urbana de la ciudad en ciertas colonias y vialidades no permite la ejecución equilibrada de la política pública de manera equitativa para la ciudadanía residente de Guadalajara. Se infracciona a quienes no respetan los espacios de peatones sin mediar o socializar salvoconductos para proteger su patrimonio o intervenir sobre la infraestructura obsoleta con invasiones de comerciantes.

Es el caso de las colonias Santa María y Federalismo de Guadalajara, en donde la estética y desarrollo urbano de las calles que transitan sobre la Avenida Juan Pablo II no permiten a las personas propietarias o posesionarias de bienes inmuebles, estacionar sus vehículos por no existir banqueta vial o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

espacio permisible para ubicarlos entre Puerto Melaque y Circunvalación Oblatos. Situación que ha ocasionado invasión a la servidumbre propiedad municipal ante la falta de espacio y la ausencia óptima de servicios públicos municipales. Contexto que generó hace 27 años un convenio de tolerancia de invasión de servidumbre que quedó sin efectos sin mediar socialización para el cumplimiento de obligaciones que al día de hoy, como efecto secundario ha compuesto de manera secuencial infracciones y multas de orden municipal sin participar una socialización o solución integral para las personas y sus domicilios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Un agente de movilidad del Gobierno de Guadalajara es un consejero vial y un promotor de la movilidad sustentable que debe respetar los derechos humanos con proyección al bien jurídico tutelado velando por la gestión integral de la ciudad con criterios de sustentabilidad.

II.- Se debe de disponer de elementos como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de entornos apropiados para vivir con calidad bajo la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este municipio, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico para integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad de manera íntegra y operativa acotada a la realidad social.

III.- En el año de 1997 el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Control de la Edificación y Urbanización emitió una serie de convenios para tolerar la invasión de vialidades dentro del cuadrante que ocupa la Avenida Juan Pablo II correspondiente a los entrecruces de Puerto Melaque y Circunvalación Oblatos.

IV.- En dichos instrumentos jurídicos, la autoridad municipal siendo consiente que los particulares se encontraban invadiendo la vía pública en un espacio conocido como servidumbre de paso rebasando los límites de sus propiedades, se toleró dicha invasión ajustado al diseño de área limitada.

V.- Por lo anterior y en cumplimiento de la documental, se requirió la ejecución de la cláusula PRIMERA y SEGUNDA pero sin mediar un tiempo pereitorio para su validación y su socialización, lo que resultó en una serie de infracciones incoherentes y segmentadas por parte del Gobierno de Guadalajara.

FIN QUE PERSIGUE

Solicitar al pleno del este H. Ayuntamiento, se generen mesas de trabajo para valorar los términos en que habrá de resolverse sobre la situación de las invasiones a la servidumbre que se presentan en el cuadrante que ocupa la Avenida Juan Pablo II correspondiente a los entrecruces de Puerto Melaque y Circunvalación Oblatos y como efecto secundario se generen las estrategias y soluciones con la debida socialización con los vecinos involucrados en el cuadrante mencionado.

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: La iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales negativas, pues el Gobierno Municipal ya cuenta con las instituciones gubernamentales para la dictaminación y ejecución de la presente, con miras al irrestricto cumplimiento del principio de promoción y difusión de la movilidad urbana sustentable.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.

Sociales: Las acciones inmediatas que este Gobierno Municipal emprenda y ejecute para atender los mandatos conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.

Presupuestales y Económicas: La presente iniciativa no tiene repercusiones económicas en el presupuesto 2021.

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso la propuesta de turno para las comisiones edilicias de: **Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y Servicios**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Públicos Municipales como coadyuvante, sometemos a la consideración del Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO

Único: Se aprueba la celebración de mesas de trabajo, las cuales deberán ser Coordinadas por el representante de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y se integrarán con representantes de la Tesorería Municipal, de la Dirección General Jurídica de la Sindicatura Municipal, de la Dirección de Obras Públicas, de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, de la Dirección de Proyectos del Espacio Públicos, de la Dirección de Movilidad y Transporte, todas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mismas que deberán de instalarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del presente acuerdo.

El objetivo de las mesas de trabajo es la evaluación de la problemática de la invasión a la servidumbre del cuadrante que ocupa la Avenida Juan Pablo II con los entrecruces de Puerto Melaque y Circunvalación Oblatos, para generar estrategias de socialización y establecer la ruta técnico y jurídica para brindar condiciones de movilidad en las banquetas y solventar de forma integral la problemática que se presenta en dicho cuadrante.

Transitorios

Único: Se instruye a Secretaría General para que en un plazo que no exceda de 10 diez días a partir de la aprobación del presente acuerdo, notifique el mismo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, la Dirección General Jurídica de la Sindicatura Municipal, y las Direcciones de Obras Públicas, de Ordenamiento del Territorio, de Proyectos del Espacio Públicos y de Movilidad y Transporte, para efectos de su cumplimiento conforme al ámbito de su respectiva competencia."

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Está a su consideración. La propuesta de referencia sería que se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, así que por tener un impacto económico incluir a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal así como Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Yo creo que este tema tiene que ver no únicamente con el impacto administrativo de este Ayuntamiento y municipio; también tiene que ver con el impacto de nuestros reglamentos y de la ley en la materia en el Estado, por consiguiente, difiero de la propuesta que se hace en el sentido de que se vaya a comisiones que no tienen que ver con asuntos más de los reglamentarios.

Yo propongo que la comisión convocante sea la Comisión de Gobernación y todas las otras comisiones sean parte de esta iniciativa. Es cuánto.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Solo para clarificar. Nosotros no tenemos ningún inconveniente, por el contrario, dentro del contexto general de la iniciativa ¿hay alguna propuesta de reforma? Tengo entendido que eran mesas de trabajo, por eso es que no se atendía que fuera directamente a Gobernación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: No tenemos la iniciativa para poder revisarla previamente, por eso es el tema de que a través de lo que pueda decir el regidor, uno plantea que es la comisión convocante la encargada de llevar a cabo este tema que tiene que ver, sí con algunos reglamentos tendría que ser la convocante la Comisión de Gobernación como el mismo ponente regidor lo solicitó.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Es por ello que vuelvo a preguntar al ponente de la iniciativa si efectivamente para todos y para el estudio de la misma, si existe o no alguna reforma para poder poner como convocante a Gobernación, o si el objeto de la iniciativa atiende a mesas de trabajo que en las comisiones de referencia podrían agotarse. Preguntar al regidor promovente si existe o no alguna reforma.

El Regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez: No, no está pensado para una reforma. La propuesta es principalmente la socialización, generar mesas de trabajo con varias dependencias; no quise ampliarme un poco más de cómo viene la iniciativa pero de alguna manera en su momento está propuesto dentro de la iniciativa citar a que participen la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y la Tesorería Municipal.

¿Por qué la Tesorería Municipal? En su momento existen multas que se han generado de más de cien mil pesos, la gente de ahí no tiene ni para comer; entonces, de alguna manera dentro de las atribuciones que se pueden generar sería en su momento, después de las mesas de trabajo, buscar como si pudiéramos agarrar y cancelar esas multas que se han generado que obviamente tendrá una repercusión en un tema económico que tiene que ver la Tesorería.

No hay como tal una modificación al reglamento si esa es la pregunta. La propuesta queda abierta.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Entonces, en virtud de que se retracta de su propia propuesta el promovente de esta iniciativa, yo retiro mi propuesta de que sea integrada la Comisión de Gobernación.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Dicho lo anterior y escuchando al promovente de la iniciativa, se propone el turno a las comisiones edilicias anteriormente referidos. Les pregunto en votación económica si aprueban el turno. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Síndico Municipal: Buenas tardes a todos. En esta tarde quiero presentar dos iniciativas, ambas propuestas fueron producto de mesas de trabajo que tuve para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.

En estas dos propuestas, agradezco en primer lugar a las fracciones porque se suben para poderlas presentar en conjunto; ambas son propuestas que no son mías pero que por supuesto que las tomo propias y que además las apoyo completamente.

La primera de ellas, me la propusieron mujeres empresarias tapatías, y la intención es que cuando el Gobierno Municipal de Guadalajara haga una adquisición, si en esta adquisición tenemos un empate existen ciertas reglas que nos permiten desempatar, el que podamos desempatar a partir de criterios que tienen que ver con la paridad de género.

El primero es que las mujeres dirijan una empresa o que cuando una empresa sea un consejo directivo mayoritariamente sean mujeres, también, que tengan normas que permitan que se certifique que tienen políticas de paridad de género.

Esa es la primera iniciativa que fue propuesta por las empresarias tapatías y que yo tengo el honor de poder presentar ante ustedes.

Estoy convencida que cuando una mujer mejora sus condiciones de vida, no solamente la mejora por sí sola, si no que eso hace que se mejoren las condiciones de vida de una familia y por lo tanto de una comunidad y sociedad, esa es la intención que tiene la primera iniciativa.

**“AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*Los que suscriben, Barbara Lizette Trigueros Becerra, Eduardo Fabián Martínez, Alicia Judith Castillo Zepeda, María Cristina Estrada Domínguez, Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, Rosa Elena González Velasco, José de Jesús Venegas Soriano, María Andrea Medrano Ortega, Gloria Carranza González, Mario Hugo Castellanos Ibarra Haleli Belén Lomeli Bravo, José de Jesús Hernández Barbosa, en nuestro carácter de integrantes del Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la reforma al artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara**; de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es la legislación local que establece las bases generales de la administración pública municipal, que se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse.

Es en este sentido que en su artículo 37 fracción XIII, establece la obligación de los Ayuntamientos de regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

II. Por su parte, la legislación especial de la materia referida en el punto anterior, que es la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II. La enajenación de bienes muebles;
- III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV. La contratación de servicios; y
- V. El manejo de almacenes.

En el mismo sentido y en concordancia con la Ley especial en materia de administración pública municipal, dispone que la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal deberá emitir las bases generales y demás disposiciones secundarias derivadas de esta Ley en el ámbito de competencia que a cada uno le corresponda, observando lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y la presente Ley.

III. En consecuencia, el Ayuntamiento de Guadalajara, como regulación especial, cuenta con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara que tiene por objeto regular la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles, productos y servicios, así como su arrendamiento y aprovechamiento que requiera la administración pública municipal de Guadalajara.

IV. Establecido lo anterior, resulta necesario precisar que el en caso de la legislación federal en la materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, de los entes públicos, han venido presentando reformas en materia de igualdad sustantiva, con el objetivo de fomentar y garantizar la participación y fortalecimiento de negocios y empresas dirigidas o que en su mayoría se conforman por mujeres.

Ejemplo de lo anterior, es el decreto publicado el 10 de noviembre de 2014, que reformó el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo es incentivar la equidad de género dentro de la actividad empresarial, otorgando beneficios al momento de licitar compras de Gobierno, a empresas que comprueben que su empresa promueve la inclusión y hace efectivo el desarrollo de las mujeres de forma permanente.

En este esquema, para adquirir puntos adicionales en las licitaciones, los participantes deben contar con una certificación que se obtiene mediante la acreditación de la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento; la integración de la plantilla laboral cuando esta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos; la aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal; y las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.

V. Aun cuando se observa que en el ámbito federal, existe ya un mecanismo que incentiva la equidad de género en el sector privado mediante el mejoramiento de condiciones al participar en procesos de licitación pública, a nivel estatal y municipal, dichas condiciones no se han plasmado en el marco legal pudiendo reglarse desde el ámbito municipal, por lo que como una medida para fomentar y garantizar que las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

empresas que lleven a cabo procesos con perspectiva de género, sean dirigidas o tengan en su plantilla laboral en su mayoría a mujeres, puedan acceder a un beneficio en caso de concursar en una licitación y caer en supuesto de empatar propuestas con otros ofertantes y con ellos obtener la adjudicación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI. Finalmente, la presente iniciativa busca reformar el modelo resolución de licitaciones públicas, a través del sistema de preferencias entre ofertantes en igualdad de circunstancias o cuando en esta igualdad, los ofertantes hagan 2 dos o más propuestas con una diferencia entre sus costos evaluados, inferior a 5 cinco puntos porcentuales, con el objetivo de introducir como uno de los supuestos de preferencia a los ofertantes cuya titularidad de la negociación sea encabezada por una o mayoría de mujeres o empleen en su mayoría a mujeres, lo que podrá acreditarse con la licencia de giro, las actas constitutivas y sus modificaciones o la plantilla laboral registrada ante las autoridades en materia de seguridad social.

La propuesta de reforma se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Vigente	Reforma
<p>Artículo 56. 1. Para los efectos de preferencia de ofertantes en igualdad de circunstancias o cuando en esta igualdad, los ofertantes hagan 2 dos o más propuestas con una diferencia entre sus costos evaluados, inferior a 5 cinco puntos porcentuales, se debe atender al siguiente orden:</p> <p>I. Los ofertantes que sean sociedades cooperativas o empresas ejidales establecidas en el Estado de Jalisco;</p> <p>II. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Municipio de Guadalajara;</p> <p>III. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;</p> <p>IV. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Estado de Jalisco;</p> <p>V. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en la República Mexicana; y</p> <p>VI. A los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad fuera del territorio nacional.</p> <p>2. a 4. [...]</p>	<p>Artículo 56. 1. Para los efectos de preferencia de ofertantes en igualdad de circunstancias o cuando en esta igualdad, los ofertantes hagan 2 dos o más propuestas con una diferencia entre sus costos evaluados, inferior a 5 cinco puntos porcentuales, se debe atender al siguiente orden:</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. Los ofertantes cuya titularidad de la negociación sea encabezada por una mujer o que el consejo directivo esté conformado en su mayoría por mujeres;</p> <p>IV. Los ofertantes que cuenten con la certificación de la Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;</p> <p>V. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;</p> <p>VI. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Estado de Jalisco;</p> <p>VII. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en la República Mexicana; y</p> <p>VIII. A los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad fuera del territorio nacional.</p> <p>2. a 4. [...]</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	5. Los supuestos previstos en la fracción III del numeral 1 de este artículo se acreditarán, según sea el caso, con la licencia de giro, las actas constitutivas y sus modificaciones o la plantilla laboral registrada ante las autoridades en materia de seguridad social.
--	---

VII. Conforme a lo que establece el artículo 92 fracción I inciso c del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales, presupuestales, ni jurídicas; las repercusiones sociales serán en beneficio de las mujeres, pudiendo considerarla como una de las acciones afirmativas, lo que quiere decir que esta es una medida de carácter temporal encaminada a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los que suscribimos, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO. Se reforma el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 56.

1. Para los efectos de preferencia de ofertantes en igualdad de circunstancias o cuando en esta igualdad, los ofertantes hagan 2 dos o más propuestas con una diferencia entre sus costos evaluados, inferior a 5 cinco puntos porcentuales, se debe atender al siguiente orden:

I. y II. [...]

III. Los ofertantes cuya titularidad de la negociación sea encabezada por una mujer o que el consejo directivo esté conformado en su mayoría por mujeres o su plantilla de personal este conformada en su mayoría por mujeres;

IV. Los ofertantes que cuenten con la certificación de la Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;

V. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;

VI. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Estado de Jalisco;

VII. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en la República Mexicana; y

VIII. A los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad fuera del territorio nacional.

2. a 4. [...]

5. Los supuestos previstos en la fracción III del numeral 1 de este artículo se acreditarán, según sea el caso, con la licencia de giro, las actas constitutivas y sus modificaciones o la plantilla laboral registrada ante las autoridades en materia de seguridad social.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del siguiente de su publicación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero. Las licitaciones iniciadas antes de la entrada en vigor de este Ordenamiento, se seguirán con las mismas reglas en las que fueron emitidas”.

La Síndico Municipal: La segunda iniciativa fue propuesta por las paritaistas, y la intención que tiene es modificar el nombre de la calle Circunvalación Oblatos para que se llame Circunvalación Beatriz Hernández.

El cambiar el nombre a una calle no es un capricho o una ocurrencia, históricamente cuando nosotros le ponemos nombre a las calles, ponemos monumentos o le ponemos nombre a los espacios públicos, reconocemos lo que somos como sociedad y lo que queremos transmitir; esta segunda iniciativa tiene ese propósito y además, manifestar que es sumamente importante.

Las calles son nuestras de ahora y para siempre, las calles son para las mujeres y de las mujeres. Esa es la intención de la segunda iniciativa.

También, reiterar que donde me encuentre siempre voy a apoyar este tipo de propuestas que ayudan a que tengamos mejores condiciones de vida las mujeres. Es cuánto.

**“AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*Los que suscriben, Barbara Lizette Trigueros Becerra, Eduardo Fabián Martínez, Alicia Judith Castillo Zepeda, María Cristina Estrada Domínguez, Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, Rosa Elena González Velasco, José de Jesús Venegas Soriano, María Andrea Medrano Ortega, Gloria Carranza González, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Halelí Belén Lomelí Bravo, José de Jesús Hernández Barbosa en nuestro carácter de integrantes del Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la modificación del nombre de la Avenida “Circunvalación Oblatos” de esta ciudad, por el de Avenida “Circunvalación Beatriz Hernández”**; de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

i. Con fecha de 23 de marzo de 2021, fue recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal de Guadalajara, el oficio sin número dirigido a una servidora, signado por las C. Nancy Patricia Castañeda Rosales, Natalia Juárez Miranda, Priscilla Fabiola Cavagna Cordero y María Fernanda Guzmán Esquivel, mediante el cual el colectivo denominado “Las Paritaristas”, solicitan la modificación en la denominación de algunos de los espacios públicos y vialidades por nombres de mujeres ilustres tapatías que dejaron un legado histórico-cultural en nuestro municipio, el estado y el país.

II. En su misiva, las ciudadanas mencionadas solicitan que este Ayuntamiento, en el marco de la paridad de género y en reconocimiento a la contribución histórica, social y política de las mujeres en nuestra ciudad, considere la modificación en la denominación de algunos espacios públicos y vialidades y consecuentemente se sustituyan los mismos por nombres de aquellas mujeres ilustres tapatías y jaliscienses que dejaron un acervo histórico cultural y han marcado un precedente en nuestra historia.

III. Lo anterior recobra importancia en el marco de las acciones realizadas por las mujeres conmemorando el 8 de marzo, ya que uno de los objetivos principales es visibilizar la labor de todas y cada una de las mujeres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Debemos reconocer que la nomenclatura de las calles y avenidas de cualquier ciudad en el mundo denota rasgos históricos y culturales de cada una de las localidades. Refleja en gran medida, la identidad de las ciudades.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo que podemos encontrar es que las vialidades principales de la ciudad son nombradas en memoria de personajes ilustres como Manuel Ávila Camacho, Enrique Díaz de León o Manuel Gómez Morín, de igual forma, nos damos cuenta de que ninguna de ellas lleva el nombre de una mujer.

Del estudio realizado por el colectivo "Las Paritaristas" se encontró que, de 3898 calles en Guadalajara, 3,792 fueron nombradas con nombres de hombres, objetos y lugares y solo 106, han sido nombradas en memoria de mujeres. Esto se refleja en solo un 3% de las calles de toda la ciudad.

Es por ello, que cobra gran relevancia la propuesta para nombrar una de las avenidas principales de Guadalajara, con el nombre "Beatriz Hernández" quien fue una de las mujeres más importantes para la historia de los tapatíos, a quien se le adjudica la fundación de nuestra ciudad.

"En el Centro Histórico de esta ciudad de Guadalajara, a un costado del Teatro Degollado y enfrente del Supremo Tribunal de Justicia se encuentra el Monumento en honor a Beatriz Hernández, mismo que fue realizado por el artista tapatío Ignacio Garibay Anaya en 1987.

*Beatriz Hernández tuvo un papel importantísimo en el asentamiento de la ciudad, porque, aunque Guadalajara se había movido ya tres veces de lugar desde su fundación, (primero fue en Nochistlán Zacatecas, después en Tonalá y después en Tlacoacán) fue la Señora Hernández quien, ya fastidiada de tanta mudanza, convenció con su discurso a las familias europeas para que la cuarta mudanza fuera ya la última y definitiva en Ixtlahuacán del Río, en lo que es el Valle de Atemajac y que se acabaría convirtiendo en nuestra actual Guadalajara... y ocurrió así:
Después de pacificar la zona tras la muerte de Pedro de Alvarado, Cristóbal de Oñate, gobernador de Nueva Galicia, convocó a sesión de Cabildo para emigrar el asentamiento al sur de la barranca.*

Según algunos historiadores, en medio de la discusión irrumpió de repente doña Beatriz Hernández, quien se enfrentó a los indecisos asistentes con la conocida frase que dice así: "El rey es mi gallo, y yo soy de parecer que nos pasemos al Valle de Atemajac y si otra cosa se hace, será en deservicio de Dios y del rey, y lo demás es mostrar cobardía". Después de un silencio el gobernador ordenó que fuera como decía doña Beatriz.

Finalmente, el 14 de febrero de 1542, las 63 familias peninsulares fundaron la cuarta y definitiva ciudad de Guadalajara cerca del río San Juan de Dios, parte trasera del Teatro Degollado."¹

En ese orden de ideas, la propuesta de modificar la nomenclatura de la Avenida "Circunvalación Oblatos", por el de Avenida "Circunvalación Beatriz Hernández", no debe verse solo como un cambio de signos gramaticales, sino también como la apropiación de los espacios públicos de la ciudad por las mujeres.

Esta solo es una de las acciones que se unen al esfuerzo de cada una de las mujeres por hacer visibles sus problemas y necesidades, que su labor diaria suma para poder terminar con los techos de cristal que siguen limitando el ejercicio real de la igualdad en nuestro municipio y por multiplicar y fortalecer las herramientas y procesos para el ejercicio pleno de la igualdad sustantiva

¹ Infografía de Beatriz Hernández, última consulta el día 20 de abril de 2021, en la liga electrónica: [Patronato | Beatriz Hernández \(pchistorico.gob.mx\)](https://patronato.gob.mx/beatriz-hernandez)

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. La Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres establece, entre otras cosas, lo siguiente:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres; y

II. **Transversalidad:** proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas.

Artículo 24. Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos del Estado de Jalisco, adoptarán los siguientes criterios generales de actuación:

I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar;

II. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación;

III. La integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;

IV. La colaboración y cooperación entre las distintas instituciones y dependencias de la administración pública estatal, en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

V. Conforme a lo que establece el Código de Gobierno en su artículo 92 fracción I inciso c, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales ni presupuestales. Las repercusiones sociales serán positivas, ya que la intención es visibilizar la presencia de mujeres en nuestra ciudad. Las repercusiones jurídicas versan sobre los instrumentos jurídicos que habrán de suscribirse para hacer efectivo el cambio de nombre de la Avenida Circunvalación Oblatos, por Avenida Circunvalación Beatriz Hernández.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio a la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable, por ser materia de su competencia. Asimismo, me permito proponer a este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

DECRETO

Primero. Se aprueba cambiar el nombre de la Avenida Circunvalación Oblatos, por el de Circunvalación Beatriz Hernández, tramo que comprende de la Avenida Belisario Domínguez a la calle Hacienda Macedonia.

Segundo. Instrúyase al hoy Director de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a este decreto conforme a sus atribuciones y dé aviso a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad, las oficinas de correos y de telégrafos en el municipio, así como a las dependencias federales, estatales y municipales que resulten involucradas.

Tercero. Se faculta a las dependencias involucradas para que en el ámbito de su competencia otorguen facilidades para los cambios en documentación referente al domicilio, de los ciudadanos que se vean afectados como consecuencia del cambio de nombre de la Avenida Circunvalación Oblatos, por el de Circunvalación Beatriz Hernández.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto".

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Nos sumamos a ese valioso trabajo que ha realizado y que estuvieron realizando durante todos estos días, felicitar y reconocer esta labor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La propuesta que se tiene sería en la primera solicitud, que se turne como convocante a la Comisión de Gobernación y como coadyuvante Hacienda Municipal así como Derechos Humanos. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicia de Cultura como convocante y a la de Desarrollo Social como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Cristina Estrada.

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: Gracias. Buenas tardes a todos los presentes.

La de la voz tiene a bien presentar tres iniciativas de las cuales solo mencionaré un extracto, solicitando a la Secretaría General realice la transcripción íntegra de las mismas en el acta correspondiente.

La primera de ellas, es una iniciativa con carácter de dictamen y con dispensa de trámite, la cual se suscribe por todos los miembros que integran este órgano colegiado y que tiene por objeto se lleven a cabo las gestiones administrativas y operativas correspondientes, a fin de que se realice un mural en una columna de la Línea Tres del Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, en memoria de nuestra compañera, Victoria Isabel Sánchez Torres, elemento del Escuadrón Motorizado GAMAS de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que en días pasados perdió la vida en cumplimiento de su deber.

Esto con motivo del acercamiento de los elementos de dicho escuadrón, para expresar su sentir y la inquietud de participar en un reconocimiento póstumo para Victoria, a fin de solicitar una de las columnas de dicho tren y realizar un mural en honor a ella.

Tomando en consideración su trayectoria, dentro de la cual se destacó por su participación en servicios relevante en beneficio de la ciudadanía.

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: La segunda de ellas también la suscribo en conjunto con el regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí y que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno de la Comisaría de Guadalajara, para mejorar las condiciones de sus elementos.

El primero de ellos es dar atención psicológica a las y los elementos de dicha comisaría que con la participación de un servicio relevante pudieran tener alguna

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

afectación de esta índole, para que así reciban la atención de manera inmediata y en caso de ser necesario, gozar de una licencia con goce de sueldo por los días que determine el especialista con motivo de su diagnóstico, imponiendo obligación a los superiores jerárquicos para que de forma inmediata el elemento reciba la atención necesaria.

Además, se busca que gocen de las mismas prestaciones que todos los demás servidores públicos, para efecto de que gocen con 15 días laborales de vacaciones cada seis meses, tomando en consideración que a diferencia de los demás servidores públicos, para nuestros elementos todos los días del año son laborales, propuesta que resulta oportuna, tomando en consideración sus cargas laborales y el riesgo de corren con motivo de su función, teniendo una carga laboral de por lo menos 18 horas más a la semana en comparación a la mayoría de los servidores públicos.

Sin que contravenga otras normas, ya que por su relación administrativa con este municipio, conforme al artículo 123 de nuestra constitución, dichos elementos se rigen por su propio reglamento.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTE:**

*En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de **Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo 69 fracción VIII y XVIII, adicionar la fracción XIX, y adicionar el artículo 139 bis al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para mejorar los derechos de los policías de dicha Comisaría**, lo anterior de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS.

I.- En los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la competencia municipal en materia de Seguridad Pública, para la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como las sanciones de las infracciones administrativas. Señalando que la actuación de dicha Institución de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Por su parte el artículo 123 constitucional apartado B, establece las bases que tendrán las leyes del trabajo y sobre las cuales se manejaran los Poderes de la Unión y sus trabajadores, el cual de manera específica y acorde a esta iniciativa, se señalan las fracciones III y XIII, mismas que a la letra establecen lo siguiente:

“B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

[...]

III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;

[...]

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agente del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. En relación a la norma suprema, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se rige bajo esas bases constitucionales en materia laboral, razón de ello es que, dicha Ley establece los derechos que tiene las y los elementos operativos de las instituciones de Seguridad Pública, uno de estos derechos materia de la presente iniciativa es el periodo vacacional que se les otorga a las y los policías municipales; de ahí que es importante precisar lo que la Ley estatal establece al respecto:

"De las vacaciones y licencias

Artículo 31. Los elementos operativos que tengan más de seis meses consecutivos, de servicio disfrutarán, **cuando menos, de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno**, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la institución de seguridad, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los elementos operativos que no tuvieran derecho a vacaciones.

Cuando un elemento operativo no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas una vez que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los elementos operativos que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de su remuneración."

En este mismo rango, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 14, lo siguiente:

"Artículo 14.- El personal operativo de las fuerzas de seguridad del Estado y Municipios, que no desempeñen funciones administrativas, **se regirán por sus propios reglamentos**, los cuales deberán contener las disposiciones adecuadas para proteger los derechos que correspondan a estos servidores públicos."

Por lo anterior y en el ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, expidió el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara para sentar las bases orgánicas para su funcionamiento, insertando además los derechos y obligaciones con que cuentan las y los elementos dependientes de dicha comisaría. Dentro de este ordenamiento municipal se encuentra el derecho a tener periodos vacacionales, mismo que establece lo siguiente:

"CAPÍTULO I De los Derechos de los Policías

Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

[..]

VIII. Gozar de diez días laborales de vacaciones por cada 6 seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio;"

Sin embargo y al hacer una comparativa de los derechos que tiene los servidores públicos en la Ley Burocrática Estatal y los elementos de la Comisaría de Guadalajara, se puede advertir desigualdad al otorgar los mismos derecho de días de vacaciones (10 diez días cada seis meses) a pesar que las condiciones laborales son totalmente diferentes, por ejemplo el riesgo en que se desempeñan los policías al realizar su función y también en base a las horas de trabajo excesivas a comparación de los demás servidores públicos. Además, que en los últimos años los elementos de la Comisaría derivado del servicio que prestan a este municipio, han sido objeto de agresiones directas a su persona por parte de grupos criminales y en algunas ocasiones han perdido la vida; siendo necesario realizar modificaciones jurídicas para la protección de nuestros elementos, donde los mismos puedan disfrutar de un periodo vacacional digno de su jornada de trabajo y riesgo inminente bajo el que se encuentran todos los días.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya ha definido los criterios para determinar si el legislador respeta el principio constitucional de igualdad, debiendo entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Es por ello que se propone modificar la fracción VIII del artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

De los Derechos de los Policías

Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

[...]

VIII. Gozar de **quince** días laborales de vacaciones por cada 6 seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio;

Como se observa, dicha modificación no implica una controversia con las normas supremas anteriormente mencionadas, puesto que las mismas señalan la autonomía y bases constitucionales, sobre las cuales se establecerán las condiciones laborales de las y los elementos de seguridad pública municipal, en esta situación en específico los días laborales de vacaciones.

IV. Por otra parte y debido a los últimos sucesos donde las y los elementos de la Policía Municipal de Guadalajara, han tenido enfrentamientos con la delincuencia en la ciudad y que como consecuencia de ello han sufrido bajas y trastornos de estrés postraumático, hace que sea una situación complicada para el adecuado desempeño en el regreso a las actividades que conlleva el servicio de la seguridad pública. Las y los elementos deben de por lo menos tener unos días de pausa antes de reincorporarse a su trabajo cuando los mismos hayan sufrido una situación como la anteriormente mencionada.

La segunda de las reformas planteadas por la presente iniciativa, va en relación a lo mencionado anteriormente, proponiendo ante el Pleno de este ayuntamiento lo siguiente:

De los Derechos de los Policías

Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

[...]

XVIII. En los casos de riesgo en el servicio, además de la atención médica y hospitalaria, se brindará a los elementos operativos que hayan participado en el hecho, una licencia con goce de sueldo por el tiempo que determine el área médica y psicológica, con base a la afectación que determinen dichas áreas, la cual no será menor a 3 tres días ni mayor a 15 quince días, en ambos supuestos sólo se computaran días hábiles, los supuestos en los cuales podrá ser aplicable esta licencia son los siguientes:

1. Hechos en los cuales los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara hayan sido partícipes en actos de extrema violencia, considerando estos como:

a. Hechos en los cuales se haya suscitado intercambio de disparos.

b. Enfrentamientos con miembros del crimen organizado.

c. Cualquier otro evento que a criterio de las autoridades municipales sea considerado como tal.

XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera De las Licencias

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 139. La licencia es el periodo de tiempo, para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos, con excepción de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 139 Bis. Los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara gozaran de licencias con goce de sueldo en los supuestos establecidos en la fracción XVIII del artículo 69 del presente reglamento.

Artículo 140. Las licencias que se conceden a los integrantes del servicio deben ser sin goce de sueldo, siendo una licencia ordinaria la que se concede a solicitud de los policías, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de sesenta días naturales y por una ocasión por cada año para atender asuntos personales y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Comisario General.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La finalidad principal que persigue dicha iniciativa, es reformar el artículo 69 fracción VIII, XVIII y XIX, y adicionar el artículo 139 bis del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a efecto de generar condiciones de igualdad para las y los Policías Municipales respecto a los demás servidores públicos, en base al riesgo y función que realizan los mismos.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Seguridad pública.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 21, 115 y 123 fracciones III y XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. Artículo 14 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

Dicha iniciativa tiene por objeto, generar mayores derechos a los Policías de la Comisaría de Guadalajara, en condiciones de igualdad en base a la función de riesgo y horas de trabajo que realizan, en relación con otros servidores públicos.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

En caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa podría tener las siguientes repercusiones:

En cuanto aspecto jurídico: Con lleva repercusiones jurídicas, toda vez que se trata de una reforma a un reglamento municipal vigente.

En cuanto aspecto económico: Existe repercusión económica, la cual es relativa a la modificación a la fracción VIII del artículo 69, al considerar un incremento en los días de vacaciones a que son acreedores los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, por ende, se considera un aumento en la prima vacacional a que son acreedores dichos elementos.

En cuanto aspecto laboral y social: Se fortalecería la seguridad pública, al generar un sentido de pertenencias con los Policías de la Comisaría de Guadalajara, al reconocer la desigualdad histórica que han tenido en relación a otros servidores públicos, generando con ello una mejor labor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento se solicita se tome la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública como coadyuvante, conforme a los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Primero. Se apruebe reformar el artículo 69 fracción VIII, XVIII y XIX, y adicionar el artículo 139 bis al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO I

De los Derechos de los Policías

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

[...]

VIII. Gozar de **quince** días laborales de vacaciones por cada 6 seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio;

[...]

XVIII. En los casos de riesgo en el servicio, además de la atención médica y hospitalaria, se brindará a los elementos operativos que hayan participado en el hecho, una licencia con goce de sueldo por el tiempo que determine el área médica y psicológica, con base a la afectación que determinen dichas áreas, la cual no será menor a 3 tres días ni mayor a 15 quince días, en ambos supuestos sólo se computaran días hábiles, los supuestos en los cuales podrá ser aplicable esta licencia son los siguientes:

1. Hechos en los cuales los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara hayan sido partícipes en actos de extrema violencia, considerando estos como:

a. Hechos en los cuales se haya suscitado intercambio de disparos.

b. Enfrentamientos con miembros del crimen organizado.

c. Cualquier otro evento que a criterio de las autoridades municipales sea considerado como tal.

XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

**Sección Tercera
De las Licencias**

Artículo 139. La licencia es el periodo de tiempo, para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos, con excepción de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 139 Bis. Los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara gozaran de licencias con goce de sueldo en los supuestos establecidos en la fracción XVIII del artículo 69 del presente reglamento.

Artículo 140. Las licencias que se conceden a los integrantes del servicio deben ser sin goce de sueldo, siendo una licencia ordinaria la que se concede a solicitud de los policías, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de sesenta días naturales y por una ocasión por cada año para atender asuntos personales y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Comisario General.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente reforma al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: La tercera iniciativa que suscribe una servidora en conjunto con el regidor Eduardo Lomelí, así como con los coordinadores de las fracciones existentes, tiene carácter de acuerdo con turno a comisión, es por eso que esta iniciativa tiene por objeto realizar una
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

colecta masiva voluntaria entre todos los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara, esto con la finalidad de colaborar económicamente a la compra de insumos, medicamentos y tratamientos médicos de las y los niños con cáncer, a través de Asociaciones Civiles establecidas en el Municipio de Guadalajara.

Los niños con cáncer tienen derecho a acceder a atención médica inmediata y de calidad. A casi tres años de que se agudizara un desabasto de medicamentos en el sector salud nacional, las familias de las niñas y niños con cáncer buscan apoyo dentro de las fundaciones o asociaciones civiles, las cuáles, por su labor altruista y voluntaria, llevan a cabo acciones en apoyo a quimioterapias y medicamentos.

Por ello, los donativos y apoyos a este tipo de asociaciones civiles resultan vitales, ya que son la principal forma de subsanar y seguir brindando apoyo a los niños con esta dolorosa enfermedad que no solo repercute en los niños, sino en toda su familia. Como municipio debemos unirnos a esta noble causa.

En esta colecta anual, se recauden fondos en apoyo a la Asociación Civil Campeones de la Vida NR A.C. Nariz Roja, invitando a todos los servidores públicos para que vías nómina, previa autorización y de manera voluntaria, hagan su donativo.

Nosotros no podemos no debemos ser indiferentes ante políticas públicas erradas de otros niveles de gobierno, nosotros no podemos estar cómodos en un cargo público mientras nuestras niñas y niños no cuentan con atención médica para atender sus padecimientos de forma inmediata y adecuada. Es cuánto.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar de forma anual, comenzando este año, una colecta masiva voluntaria entre las y los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara, esto con la finalidad de colaborar económicamente a la compra de insumos, medicamentos y tratamientos médicos de las y los niños con cáncer a través de Asociaciones Civiles establecidas en el Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El bienestar infantil es uno de los objetivos del progreso mundial. El altruismo, solidaridad y apoyo para este sector de la población, requiere de la contribución de todos las y los tapatíos, por ello, surge la necesidad de realizar este tipo de colectas, las cuales acarrearán beneficios a las y los niños que así lo requieran.

El cáncer es uno de los desafíos médicos del siglo XXI, esta enfermedad comienza cuando las células crecen descontroladamente sobrepasando a las células normales, lo cual dificulta que el cuerpo funcione de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la manera que debería². Los tipos de cáncer más frecuentes en las y los niños son: la leucemia, el linfoma, el cáncer cerebral y el osteosarcoma. Recibir tratamiento en un centro médico especializado en oncología pediátrica ayuda a las y los niños con cáncer a recibir los mejores cuidados. Sin embargo, aquí es donde comienza la verdadera batalla.

Para las madres y padres de familia hacer frente a este tipo de situaciones no es una tarea fácil, por una parte, afrontar el lado emocional y por otro lado, la situación económica, que en casos particulares puede llegar a ser unos de los mayores obstáculos para acceder a una atención médica oportuna y de calidad. Cabe mencionar que los costos en este tipo de tratamientos son muy diversos, en virtud de las características del infante, el avance de la enfermedad, así como situaciones particulares.

La niña o niño con cáncer, como cualquier otro niño o niña, tiene derecho a acceder a atención médica de calidad, empero, los costos de un tratamiento para un menor diagnosticado con cáncer infantil son muy elevados en el sector privado, por ello, la mayoría de los padres de familia opta por acceder a los servicios de salud públicos, los cuales son de menor costo y en dado caso, gratuitos, existiendo la limitación de ser acreedores a este tipo de seguridad social.

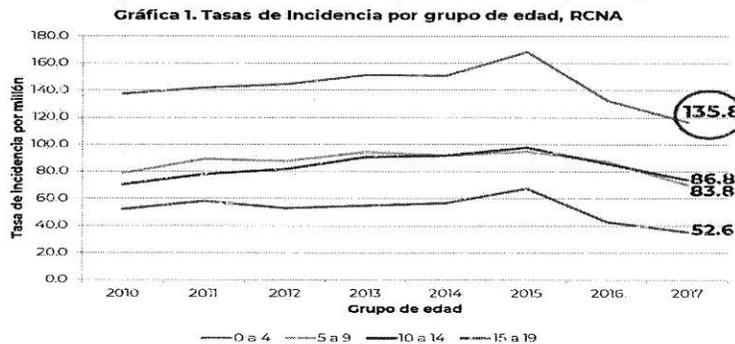
Por otro lado, existe lo denominado "asistencia social", la cual es gratuita pero no existe una obligación de otorgarla por parte del Estado, de ahí la creación del llamado "Seguro Popular", el cual contaba con un fondo de protección contra gastos catastróficos, el cual consistía en otorgar servicios de alta especialidad, donde se encontraban distintos tipos de cáncer infantil.

Sin embargo, esta situación cambio hace casi tres años con el cambio de administración en el Gobierno Federal, la cual causo un desabasto de medicamentos en el sector salud, empeorando esto, con diversos recortes presupuestarios, así como una centralización innecesaria en la compra de medicamentos.³ Ahora bien, la extinción del Seguro Popular y posterior creación del Instituto de Salud para el Bienestar, por sus siglas INSABI, agudizo el problema, puesto que a los problemas antes enunciados se añadió una falta de organización y una burocratización excesiva, causando en los padres una insertidumbre acerca del futuro de sus hijos.

Según la información emitida por el Gobierno Federal⁴ en panorama nacional, hasta el 2018 este sector entre las edades de los 0 a los 19 años, fue superior a 44'000,000, de los cuales más de 26'000,000 no cuentan con seguridad social, siendo esto alarmante, al ser una de las enfermedades con mayor mortalidad en el mundo.

De acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños (0 a 9 años) y 68.1 en Adolescentes (10-19 años). Por grupo de edad, el grupo de 0 a 4 años presentó la mayor tasa de incidencia con 135.8, mientras ue el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6 (Ver Gráfica 1).

Fuente: Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA).



² <https://www.cancer.org/es/cancer/aspectos-basicos-sobre-el-cancer/que-es-el-cancer.html>

³ <https://www.efe.com/efe/america/mexico/padres-de-ninos-con-cancer-en-mexico-piden-medicinas-y-dicen-no-ser-pagados/50000545-4160922>

⁴ <https://www.gob.mx/salud%7Cccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956>

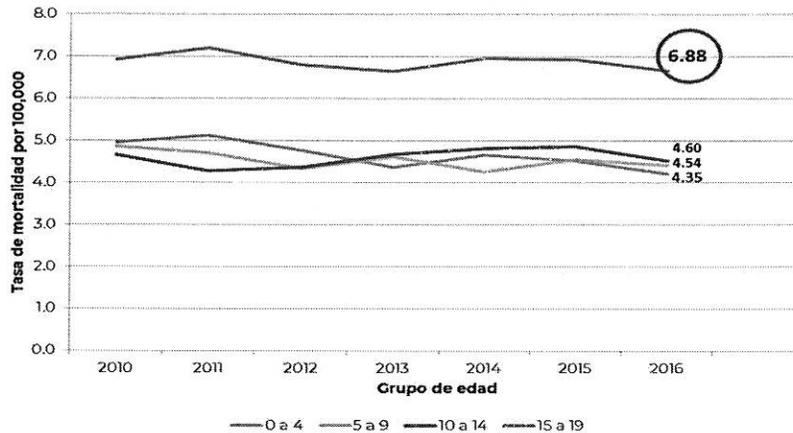
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Respecto a las tasas de mortalidad (por 100,000 habitantes) los adolescentes entre los 15 y los 19 años de edad tuvieron la mayor tasa de mortalidad con 6.88, mientras que la menor tasa de mortalidad fue para el grupo de edad entre los 0 y los 4 años con 4.35. Entre los 5 y los 14 años las tasas se mantuvieron similares entre ambos grupos con 4.60 (5 a 9 años) y 4.54 (10 a 14 años) (Ver Gráfica 2).

Gráfica 2. Tasas de mortalidad por grupo de edad, RCNA



Fuente: Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA).

Por lo que, tomando en consideración que a inicios de este año, cuando se agudizó el desabasto de medicamentos, el mandatario estatal destinó una partida extraordinaria de entre 4 y 4.5 millones de pesos a fin de mantener el abasto de medicamentos para los meses de febrero y marzo para la hemofilia y el cáncer. Eso mientras llegaba la compra consolidada del Gobierno Federal.⁵

Este tipo de situaciones hacen que muchas familias también busquen apoyo dentro de las Fundaciones o Asociaciones Civiles, las cuáles, por su labor altruista y voluntaria, llevan acciones como:

- Apoyo a pago de quimioterapias, medicamentos orales, estudios y diagnósticos de laboratorio.
- Atención médica y psicológica, para las niñas y niños pacientes y madres y padres de familia.
- Despensas y transporte foráneo cuando así lo requiera la o el menor desde su lugar de origen hasta el Centro Médico donde recibe atención, así como el hospedaje y alimentación durante su tratamiento.

Para lograr esto, los donativos y apoyos a este tipo de Asociaciones Civiles resulta vital, ya que son la principal forma de subsistir y seguir brindando apoyo a las personas que así lo requieren, enfatizando estas asociaciones son en algunos casos el único apoyo para algunas familias.

La presente iniciativa tiene la finalidad, de que junto con el interés que se ha mostrado por parte del Sindicato Mayoritario de Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara, a través de su Secretario General, José Miguel Leonardo Cisneros, apoyemos y sumemos aportaciones a esta noble causa y como equipo, todos los servidores públicos de este Ayuntamiento Municipal aseguremos a través de una colecta masiva la continuidad la subsistencia de estas Asociaciones Civiles, y así, la continuidad en el tratamiento médico de los menores con cáncer, transmitiendo de esta manera un mensaje de solidaridad y de apoyo, por parte de este Gobierno Municipal.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como fin una aportación económica voluntaria de los servidores públicos, a manera de colecta masiva, para con ello lograr apoyar en los tratamientos médicos de este sector de la población.

⁵ <https://www.informador.mx/jalisco/Jalisco-apoya-a-ninos-con-cancer-por-dos-meses-20200131-0027.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Se pretende recolectar apoyos económicos para que sean entregados a una Asociación Civil cuya principal naturaleza sea el tratamiento a niños y niñas con cáncer.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO. El artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los gobernados y velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, entre ellos a su derecho a la de la salud; artículo 24 del Tratado Internacional de la Convención Sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas; artículo 13, fracción IX y 50, de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece el derecho a la protección de la salud y seguridad social del más alto nivel posible, en favor de las Niñas, Niños y Adolescentes; Artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece el reconocimiento del Estado Mexicano al Derecho a la Seguridad Social; Artículo 5, fracción XIII, 8 y 9 de Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; y, artículo 3 y 4 del Reglamento del Sistema Municipal Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

La realización de una colecta voluntaria por parte de las y los servidores públicos, con el objeto de apoyar a las y los niños que padecen de cáncer en el Municipio de Guadalajara a través de las diversas Asociaciones Civiles constituidas en el Municipio de Guadalajara. Además de que de manera anual se lleve a cabo dicha colecta, donde las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana emitan una convocatoria pública y abierta para determinar a qué asociación o fundación será entregado el donativo, al fin de esta sea de acuerdo a las problemáticas sociales que aquejen durante esa anualidad, considerando a una asociación o fundación diferente del año inmediato anterior.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones sociales: Si existen repercusiones sociales, esto al haber un apoyo en beneficio de las y los niños que padecen esta terrible enfermedad, para así coadyuvar a solventar algunos egresos realizados por esas familias, relacionados con el tratamiento a dichos menores.

Repercusiones jurídicas: No tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones laborales: No tiene repercusiones laborales, toda vez que no requiere la contratación de personal.

Repercusiones presupuestales: No existen repercusiones en este sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con turno a comisión, conforme a los siguientes puntos de:

DECRETO:

Primero. Se autoriza llevar a cabo una colecta anual, invitando a todas las y los servidores públicos para que vía nómina, previa autorización y de manera voluntaria se recauden fondos durante los meses de mayo y junio del año 2021 dos mil veintiuno, y dichos donativos sean entregados en el mes de julio, por esta ocasión a la **Asociación Civil Campeones de la Vida NR A.C (Nariz Roja)**.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que, durante los meses de mayo y junio del 2021 dos mil veintiuno ejecute las gestiones administrativas necesarias para recabar, previa firma del formato, los donativos de todas y todos los servidores públicos interesados en realizar aportación económica en esta primera colecta masiva, mismos que deberán efectuarse vía nómina, dicho descuento podrá ser en una sola quincena o hasta en 4 cuatro quincenas máximo, el monto recabado será destinado a la compra de insumos, medicamentos y tratamientos médicos de las y los niños con cáncer.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal a fin de que una vez recabado el monto resultado de la colecta del año 2021, este sea entregado a la **Asociación Civil Campeones de la Vida NR A.C (Nariz Roja)**, cuyo principal objetivo es ayudar a las niñas y los niños con cáncer, misma que se encargará de brindar el apoyo mediante la compra de insumos, medicamentos y aplicación de tratamientos médicos.

Cuarto. Se instruye a las presidentas o presidentes de las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana a fin de realizar de manera anual la aprobación y publicación una convocatoria pública y abierta para determinar a qué asociación o fundación será entregado el donativo, dichas comisiones deberán establecer el proceso para la elección y acordar que el fin de esta sea de acuerdo a las problemáticas sociales que aquejen durante esa anualidad, considerando a una asociación o fundación diferente del año inmediato anterior, enfatizando que dichas asociaciones o fundaciones deben estar constituidas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Quinto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de girar atento oficio a los Coordinadores y a los Sindicatos que representan a las y los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara con la finalidad de solicitar su apoyo y hacer extensiva la invitación de contribuir con el objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen.

Sexto. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara, para que durante los meses de mayo y junio del 2021 dos mil veintiuno, convoque a través de los medios de comunicación que tengan a su alcance, a la participación de la colecta masiva voluntaria entre las y los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara, para ayudar económicamente en este año a la compra de insumos, medicamentos y aplicación de tratamientos médicos de las niñas y los niños con cáncer, priorizando que la difusión se lleve a cabo por medios electrónicos y posteriormente año con año a las diferentes causas que se decidan apoyar.

Séptimo. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIO

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente municipal, a la Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar."

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Gracias regidora. En la primera iniciativa me parece un tema muy relevante, nos sumamos y solidarizamos con la familia de nuestra compañera Victoria Sánchez además de manifestar que estamos dando todo el apoyo. Ya viene en las modificaciones del orden del día, se insertó como la 16 bis de dictámenes.

Es por ello que estaría turnando la segunda iniciativa, la cual se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a Seguridad Ciudadana como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias. Para comentar brevemente de la primera iniciativa de nuestra compañera y amiga Cristina Estrada, con respecto a nuestra compañera lamentablemente fallecida pero en cumplimiento de su deber, Vicky.

Mencionar que honrar a Victoria y a todos los compañeros fallecidos en el cumplimiento de su deber; me refiero a la iniciativa que acaba de leer nuestra compañera que aunque ya esté enlistada quiero mencionar.

Es una reflexión muy breve porque honrarla a ella, es unirnos en Ayuntamiento para que encuentren a la compañera que fue desaparecida de su casa, compañera policía que pueda ser encontrada con vida; honrar a Victoria es que denunciemos la corrupción del Poder Judicial y de todos aquellos que componen la cadena de seguridad y justicia, que ponen en riesgo primero a ellos y a todos los que participamos en alguna función de gobierno y en la sociedad.

Por último, mencionando en cuanto a la tercer iniciativa, de los niños con cáncer. Lo que yo propondría sería que los regidores, coordinadores y funcionarios de primer nivel donáramos el 10% de nuestro sueldo a los medicamentos para los niños con cáncer. Es cuánto.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Gracias regidor. El trámite de referencia para la tercera iniciativa que proponía la regidora Cristina Estrada y que se pueda hacer desde ahí esta propuesta y estos trabajos en comisiones edilicias, a través de la Comisión de Hacienda como convocante, así como de Salud y Asuntos de la Niñez como coadyuvantes. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Isela González.

La Regidora Rosa Isela González Méndez: Buenas tardes. El día de hoy estoy presentando iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto reformar los artículos 3, 22, 27 y 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Recordemos que el Gobierno de Guadalajara en colaboración con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, crearon un software libre para uso como programa de escritorio de computadora, que asiste a los sujetos obligados en la elaboración de versiones públicas, mismo que tiene como objeto el facilitar el testado de la información que es considerada como personal, reservada o confidencial, haciéndolo de manera

Ayuntamiento de Guadalajara

digital y homogénea con los criterios establecidos en las leyes, presentándolo públicamente el 10 de febrero del año 2020.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Al día de hoy el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara no contempla esta herramienta, si bien no es indispensable ni obligatoria para la generación de las versiones públicas, sí es una herramienta muy valiosa y que viene a facilitar el acceso a la información pública, sobre todo a salvaguardar los datos sensibles o aquellos que son objeto de tener un mal uso, es por esto que nace la necesidad de establecer en nuestro reglamento municipal el uso de esta herramienta o programa, con la intención de madurar y fomentar la figura en los procesos en los que sea necesaria. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*La que suscribe, Regidora ROSA ISELA GONZÁLEZ MÉNDEZ, en uso de las facultades que me confieren la fracción primera del Artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 90, 92, 93 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 3, 22, 27 y 30 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 16 en el párrafo segundo lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

En su Artículo 23 a Ley General de Transparencia señala lo siguiente:

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Así también señala en su Artículo 24 fracción VI. Lo siguiente:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
En el Artículo 2. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en sus fracciones V, VI y VII, establece lo siguiente:

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

Es entonces que nos encontramos ante un derecho humano y por supuesto un derecho constitucional que dota de mecanismos para proteger aquellos datos que se consideran personales, reservados o confidenciales, por distintas razones o circunstancias.

Establecida la necesidad de tutelar este derecho a cargo de los sujetos obligados, resultaba necesario crear mecanismos que permitieran la generación de documentos los cuales pudieran otorgarse protegiendo aquellos datos que fueran personales, confidenciales o reservados, sin embargo, no existía a nivel nacional una herramienta generalizada con criterios y funcionamiento homologado para lograr versiones públicas con información reservada.

Es por todo lo anterior que el Gobierno de Guadalajara en colaboración con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, crearon un software libre para uso como programa de escritorio de computadora, que asiste a los sujetos obligados en la elaboración de versiones públicas, mismo que tiene como objeto el facilitar el testado de la información que es considerada como personal, reservada o confidencial, haciéndolo de manera digital y homogénea con los criterios establecidos en las leyes, presentándolo públicamente el 10 de febrero del año 2020.

Al día de hoy el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara no contempla esta herramienta, si bien no es indispensable ni obligatoria para la generación de las versiones públicas, sí es una herramienta muy valiosa y que viene a facilitar el acceso a la información pública, sobre todo a salvaguardar los datos sensibles o aquellos que son objeto de tener un mal uso, es por esto que nace la necesidad de establecer en nuestro reglamento municipal el uso de esta herramienta o programa, con la intención de madurar y fomentar la figura en los procesos en los que sea necesaria.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La protección de datos personales, confidenciales o reservados, mediante la armonización del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, dejando establecida la herramienta denominada Test Data, Generador de Versiones Públicas, para que se implemente en los procesos de acceso a la información y rendición de cuentas necesarios.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Regular la herramienta digital Test Data en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se fundamenta jurídicamente en el Artículo 115 de la CPEUM, así como en el Artículo 37, 38 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Las repercusiones de esta iniciativa sólo pueden verse de manera positiva dado que tendremos certeza en reglamento acerca de esta herramienta digital y se fomentará su uso.

No existen repercusiones presupuestales, dado que no se necesita de mayores recursos para el cumplimiento de dicha iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 90, 92 y 93 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Transparencia Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción por ser materia de su competencia, sometiendo a la consideración de ustedes la siguiente iniciativa de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXIII del Artículo 3, se adiciona un párrafo tercero al Artículo 22, se reforma la fracción VI del Artículo 27, se reforma la fracción VI del Artículo 30, todos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3. ...**I. al XXII. ...**

XXIII. Test Data. Un generador de versiones públicas, un software para uso que asiste a los sujetos obligados en la elaboración de versiones públicas, con apego a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

(El resto de las fracciones se recorren en orden subsecuente)

Artículo 22. De la Información Pública Protegida.

La Información Pública Protegida es la información confidencial en tanto contiene datos personales y la reservada, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Es responsable de la clasificación y protección de la información pública, así como de los datos personales, el Comité y corresponsable el titular de la Unidad Administrativa.

Para la generación de esta información se utilizará el programa Test Data.

Artículo 27. ...**I. al V. ...**

VI. En los procedimientos de clasificación de información confidencial y de protección de información confidencial, se procederá de la misma forma que en la fracción III del presente artículo, incorporando además el documento con la información reservada como confidencial, así como la protegida, con base en el procedimiento establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento **y se utilizará el programa Test Data para la generación de dicha información.**

Artículo 30. ...**I. al V. ...**

VI. Acompañar en los casos de reserva de información pública, clasificación y protección de datos personales e información confidencial, o inexistencia, un resumen del acta que emita o ratifique el Comité, **así como utilizar el programa Test Data para la generación de dicha información;** y

VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma, remítase copia al H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Instruyase a todos los sujetos obligados para que tomen en cuenta y den cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Gracias regidora. El trámite que se propone es turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante y Transparencia como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias. El día de hoy daré lectura solo a un resumen de la iniciativa, solicitando a la Secretaría General se inserte en forma íntegra del contenido de la misma en el acta respectiva.

Se trata de una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Reglamento Sanitario de Control y Protección de los Animales para el Municipio de Guadalajara, a fin de crear la figura del Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales; lo anterior de conformidad con lo siguiente.

El consejo que se propone es una instancia formal que coadyuvará con la autoridad municipal, en el cumplimiento de la normalidad de materia sanitaria de control y protección de los animales, buscando en ello abordar las distintas problemáticas que giran en torno a los animales, independientemente de su especie o características.

Como instancia colegiada de estudio y deliberación, es un adecuado modelo administrativo que hace propicio el desarrollo de canales de comunicación, trabajo y resultados a través una adecuada coordinación y vinculación institucional en la definición de políticas públicas que atiendan la protección animal.

Estimamos que es conveniente fortalecer los esquemas de actuación de la autoridad municipal, específicamente el de la Dirección de Protección Animal, mediante la participación de otras áreas de la administración pública y de la sociedad civil para redimensionar la condición actual de los animales en el Municipio, así como sus perspectivas futuras. De ahí entonces, que la figura del Consejo resulte adecuada a fin de integrar la participación gubernamental y de la sociedad civil en este sensible rubro.

De acuerdo con la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las asociaciones de protección animal, son sin duda alguna, un referente importante que busca sensibilizar el respeto por los animales. Generalmente se trata de organizaciones sin ánimo de lucro que influyen en los ámbitos público, privado y social procurando el bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente. Estas asociaciones parten del principio de la dignidad animal, lo que resulta de considerar que los animales son seres capaces de experimentar tanto el sufrimiento como la felicidad y por tanto, no se les debe causar ninguna clase de maltrato.

Las asociaciones protectoras tienen el pulso actualizado del acontecer animal, su interés en el tema les tiene a la vanguardia en todos los ejes vinculados con los padecimientos de la especie. Gracias a estas asociaciones u organizaciones formalmente constituidas, se llevan a cabo labores de promoción de la cultura, protección, atención y bienestar de los animales; además se encargan de vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia y la concientización sobre las implicaciones que conlleva la posesión y trato de los animales, por citar solo algunas.

Favoreciendo la pluralidad del Consejo Municipal es que se propone la inclusión de la Universidad de Guadalajara y del Colegio de Médicos Veterinarios del Estado de Jalisco. La primera, por ser una casa de estudios que tiene como fin el fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura; el segundo, dada la experiencia que puede aportar el gremio en la atención y protección de los animales. En ambos casos su contribución dentro del Consejo Municipal será fundamental para el cumplimiento de sus fines.

Se propone que el Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales se integre de la siguiente manera:

La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Consejo.

La Directora o el Director de Protección Animal; quien funge como Secretario Técnico del Consejo.

La Directora o el Director de Medio Ambiente.

La Directora o el Director de Servicios Médicos Municipales.

La Directora o el Director de Educación.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuatro representantes de las asociaciones protectoras de animales registradas ante la Dirección de Medio Ambiente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Un representante de la Universidad de Guadalajara.

Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios del Estado de Jalisco.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Medio Ambiente. Es cuánto.

**"Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara, Jalisco**

El que suscribe Víctor Manuel Páez Calvillo, regidor integrante de este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me son concedidas por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90 y 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco someto a la elevada consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara a fin de crear la figura del Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales, lo anterior de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Del objeto de la iniciativa

I. El objeto de la iniciativa consiste en crear la figura del Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales como una instancia formal que coadyuve con la autoridad municipal en el cumplimiento de la normatividad en materia sanitaria, de control y protección a los animales buscando en ello abordar las distintas problemáticas que giran en torno a los animales, independientemente de su especie o características.

II. El referido Consejo Municipal, en tanto instancia colegiada de estudio y deliberación, es un adecuado modelo administrativo que hace propicio el desarrollo de canales de comunicación, trabajo y resultados a través una adecuada coordinación y vinculación institucional en la definición de políticas públicas que atiendan la protección animal.

III. Estimamos que es conveniente fortalecer los esquemas de actuación de la autoridad municipal, específicamente el de la Dirección de Protección Animal, mediante la participación de otras áreas de la administración pública y de la sociedad civil para redimensionar la condición actual de los animales en el Municipio, así como sus perspectivas futuras. De ahí entonces que la figura del Consejo resulte adecuada a fin de integrar la participación gubernamental y de la sociedad civil en este sensible rubro.

IV. De acuerdo con la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado⁶.

V. No pasamos por alto que dentro de la estructura orgánica de la administración pública municipal, la Coordinación General de Construcción de Comunidad cuenta para la atención de los asuntos de su competencia con la Dirección de Protección Animal, misma que dispone de las atribuciones que al efecto le son concedidas por el artículo 223 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que al efecto señala:

Artículo 223. Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:

I. Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo;

⁶ Artículo 2 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. Planear, operar y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos de protección animal;
- III. Gestionar y promover en coordinación con las dependencias competentes, la creación de espacios públicos para la convivencia con los animales;
- IV. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección y respeto a los derechos de los animales;
- V. Gestionar la obtención de recursos destinados a la protección animal;
- VI. Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes sobre las actividades y programas relacionadas con los animales;
- VII. Hacer investigación, diagnóstico e implementación de programas, de las dependencias municipales, de las y los médicos veterinarios colegiados, de las instituciones educativas, las asociaciones protectoras, las entidades privadas y personas que aporten sus conocimientos en materia de control y protección de los animales;
- VIII. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para las servidoras públicas y los servidores públicos y las y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales;
- IX. Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el reglamento de la materia;
- X. Propiciar la celebración de convenios con las diferentes instancias educativas, públicas y privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social; y la implementación de conferencias sobre control y protección a los animales; esto en coordinación con las mismas;
- XI. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entregas responsables y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan;
- XII. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia o permiso relacionado con los animales;
- XIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
- XIV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XV. Revisar y supervisar el programa especial de adiestramiento y cuidados necesarios para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Municipio, del Escuadrón Canino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Escuadrón Canino de la Dirección de Bomberos y Protección Civil;
- XVI. Pronunciarse sobre la eficacia de los medios de identificación que se implementen, tomando en cuenta ante todo que no les cause daño a los animales; y
- XVII. Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal.

La Dirección de Protección Animal, para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con las áreas de Control Animal, Integración Animal, y Protección Animal.

VI. Por su parte el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 24 de septiembre de 2015, promulgado el 30 de septiembre del 2015 y publicado el 24 de noviembre del mismo año en el suplemento de la Gaceta Municipal Tomo VI, Ejemplar 10, Primera Sección, Año 98, no contempla la figura de un Consejo Municipal que pueda conocer aspectos relacionados con la atención y el bienestar de los animales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. Ahora bien, se propone que el Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales se integre de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Consejo;
- La Directora o el Director de Protección Animal; quien funge como Secretario Técnico del Consejo;
- La Directora o el Director de Medio Ambiente;
- La Directora o el Director de Servicios Médicos Municipales;
- La Directora o el Director de Educación;
- Cuatro representantes de las asociaciones protectoras de animales registradas ante la Dirección de Medio Ambiente;
- Un representante de la Universidad de Guadalajara; y
- Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios del Estado de Jalisco.

VIII. Se considera importante que el Consejo sea presidido por la Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente en razón de que la citada comisión guarda afinidad con lo expresado en el artículo 2° de la Ley de Protección y Cuidado a los Animales del Estado de Jalisco, al señalar en lo que importa que: "Los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado".

Por otro lado, el artículo 3, numeral 1, fracción II del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, indica que la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, es, entre otras, una autoridad a la que corresponde la aplicación y vigilancia del citado ordenamiento⁷.

IX. Fundamental resulta la participación de la Dirección de Protección Animal, considerando que esta dependencia tiene, entre otras atribuciones, el conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales; planear, operar y supervisar el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos de protección animal; implementar de manera permanente campañas en las que se promueva la cultura de la protección y respeto a los derechos de los animales. Con tales referencias es ineludible incorporar a la persona titular de esta dirección como secretario técnico del consejo.

X. La Dirección de Medio Ambiente debe formar parte del Consejo en razón de las múltiples tareas que tiene a su cargo en relación con los animales de acuerdo a lo previsto en los artículos 39, 40, numeral 1, fracción V, 51, 98, 123, 124, numeral 1 fracción I, 126, 127 numeral 3, 131, 133, numeral 1, fracción IV, 136 y 137, numeral 1, fracción IX, tales como conocer del registro de aquellos eventos que impliquen la promoción de alimentos, accesorios u otros, el esparcimiento de los animales, la recaudación de recursos, fondos, artículos o alimentos que se destinaran a los animales o su atención; el adiestramiento, cuidados, horarios y en general lo necesario para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Ayuntamiento, así como en el caso de los escuadrones de caballería de los guardabosques y los caninos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, adiestrados

⁷ Artículo 3.

1. Corresponde la aplicación y vigilancia del presente reglamento a las siguientes autoridades:

I. Al Presidente Municipal de Guadalajara;

II. A la Comisión Edilicia de Medio Ambiente;

III. Al Secretario General del Ayuntamiento;

IV. Al Síndico;

V. A la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

VI. A la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

VII. A la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

VIII. Dirección de Participación Ciudadana;

IX. A la Dirección de Justicia Municipal;

X. A la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;

XI. A la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;

XII. Dirección de Protección Animal; y

XIII. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para la guardia y protección, los destinados al servicio de vigilancia, rescate, salvamento y detección de drogas conforme al protocolo y manual de procedimientos de trabajo diseñado por especialistas convocados por la citada Dirección de Medio Ambiente; el registro que debe llevar respecto de las asociaciones protectoras, los rescatistas y los ciudadanos voluntarios, refugios, albergues y casas puente

XI. Se estima muy conveniente la concurrencia de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, en razón de que dicha dependencia goza de atribuciones cuya trascendencia incide en un rubro fundamental como lo es la salud. En efecto, conforme lo dispone el artículo 224 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, esta Dirección participa en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, además está facultada para operar un sistema sanitario de atención, con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio; y colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas.

Ahora bien, dada la indiscutible relación existente entre la especie humana y animal, es importante reconocer no solo los beneficios alcanzados de tal vínculo, sino también, el potencial riesgo de desarrollar enfermedades que comprometan la salud pública.

Según la Organización Mundial de la Salud⁸, una zoonosis es una enfermedad infecciosa que ha pasado de un animal a humanos. Los patógenos zoonóticos pueden ser bacterias, virus, parásitos o agentes no convencionales y propagarse a los humanos por contacto directo o a través de los alimentos, el agua o el medio ambiente. Representan un importante problema de salud pública en todo el mundo debido a nuestra estrecha relación con los animales en el medio agrícola, la vida cotidiana (animales de compañía) y el entorno natural. Las zoonosis también pueden causar alteraciones en la producción y el comercio de productos de origen animal destinados a la alimentación y otros usos. Bajo tales precisiones, se hace indispensable incluir a la Dirección de Servicios Médicos Municipales dentro del Consejo Municipal.

XII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 221 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara la Dirección de Educación goza de atribuciones que resultan compatibles con las finalidades perseguidas por el Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales. En efecto, considerando el alcance e impacto que en su actuar tiene la citada dirección, juzgamos provechosa su eventual participación a fin de que sus aportaciones logren enriquecer el trabajo del Consejo, pero más importante aún, promover el cuidado y protección a los animales a partir de las acciones que la dirección emprende en el desarrollo de la educación, tanto en las personas adultas mayores, como en la niñez y la juventud; incluso, en los programas de educación, las estrategias de comunicación masiva, campañas interactivas y lúdicas, entre otras.

XIII. Las asociaciones protectoras de animales, son, sin duda alguna, un referente importante que busca sensibilizar el respeto por los animales. Generalmente se trata de organizaciones sin ánimo de lucro que influyen en los ámbitos público, privado y social procurando el bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente. Estas asociaciones parten del principio de la dignidad animal, lo que resulta de considerar que los animales son seres capaces de experimentar tanto el sufrimiento como la felicidad y por tanto, no se les debe causar ninguna clase de maltrato.

Las asociaciones protectoras tienen el pulso actualizado del acontecer animal, su interés en el tema les tiene a la vanguardia en todos los ejes vinculados con los padecimientos de la especie. Gracias a estas asociaciones u organizaciones formalmente constituidas, se llevan a cabo labores de promoción de la cultura, protección, atención y bienestar de los animales; además se encargan de vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia y la concientización sobre las implicaciones que conlleva la posesión y trato de los animales, por citar solo algunas.

Favoreciendo la pluralidad del Consejo Municipal es que se propone la inclusión de la Universidad de Guadalajara y del Colegio de Médicos Veterinarios del Estado de Jalisco. La primera, por ser una casa de estudios que tiene como fin el fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y

⁸ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/zoonoses#:~:text=Una%20zoonosis%20es%20una%20enfermedad%20infecciosa%20que%20ha%20pasado%20de,agua%20o%20el%20medio%20ambiente.>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura; el segundo, dada la experiencia que puede aportar el gremio en la atención y protección de los animales. En ambos casos su contribución dentro del Consejo Municipal será fundamental para el cumplimiento de sus fines.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XIV. Se define, pues, el objeto y naturaleza del Consejo Municipal, su integración, el periodo de instalación, la temporalidad del encargo, la designación de las y los consejeros suplentes, el carácter honorífico de los cargos, la frecuencia de sus sesiones, el derecho a voz y voto en sus respectivos casos, las atribuciones específicas del Consejo Municipal y la posibilidad de invitar a participar dentro de sus trabajos a personas que por sus conocimientos y experiencia en la materia enriquecen sus labores.

De la materia que se pretende regular

XV. La materia que se pretende regular a través de la presente propuesta gira en torno a la protección y cuidado de los animales en el municipio de Guadalajara. En este tenor el artículo 8 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco establece las facultades que le son concedidas a los municipios al señalar lo siguiente:

Artículo 8º. Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes facultades:

I. La celebración de convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores social y privado, y asimismo con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales;

II. Crear y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, como instrumento que permita conocer su número y actividades que realicen, así como para que participen en la realización de las tareas definidas en la presente ley;

III. Asistir de manera voluntaria, con voz, a las sesiones del Consejo;

IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente ley;

V. Crear y operar los centros de control animal en los municipios;

VI. Intervenir, en los casos de crueldad en contra de animales, en el rescate de los especímenes maltratados y en la aplicación de las sanciones que correspondan;

VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente ley;

VIII. Autorizar e inspeccionar lo relativo a la cría, venta de animales y sus productos, atención médica, adiestramiento, así como cualquier otra actividad o establecimiento relacionados con el apoyo, uso o aprovechamiento de los animales;

IX. Aplicar, en su caso, las normas oficiales mexicanas relativas a la recolección, sacrificio, transporte y disponer de manera adecuada de los cadáveres de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de esta ley;

X. Promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales;

XI. Controlar el crecimiento de las poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos o reubicarlas, cuando resulte necesario para evitar que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

causen problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogos en áreas públicas;

XII. Controlar la formación de poblaciones federales (sic) mediante estrategias que no provoquen sufrimiento en los animales, para evitar daños en las personas, cosas u otros animales;

XIII. La autoridad municipal competente, deberá asegurar que en el otorgamiento de licencia o permiso para la instalación de circos, se acredite que no exhiban o utilicen ningún animal para la ejecución del espectáculo;

XIV. Presentar denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando detecte violaciones a las leyes federales de la materia;

XV. Autorizar la instalación y operación de albergues de animales domésticos, previa verificación de que cumplan con la norma técnica en la materia, así como inspeccionar periódicamente que se cumpla con la misma;

XVI. Integrar y actualizar anualmente el Registro Municipal de Albergues de Animales Domésticos; y

XVII. Las demás que por disposición legal le correspondan.

De las Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

XVI. La presente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión conlleva repercusiones jurídicas, consistentes en la formalidad que reviste tanto la integración y funcionamiento del Consejo Municipal, como los acuerdos o determinaciones a que arribe con motivo de su operación.

No se contemplan repercusiones presupuestales ni laborales, toda vez que, los cargos son honoríficos y no se están creando nuevas plazas laborales. Sin duda alguna la repercusión más importante es la de tipo social, ya que con la conformación de este Consejo, se podrán abordar desde diferentes ópticas los aspectos relacionados con la protección de los animales al abrirse la posibilidad de análisis con otras dependencias y organismos de la sociedad civil como lo son las asociaciones dedicadas a la protección de los animales y la Universidad de Guadalajara.

Fundamento y propuesta de turno

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio a las Comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Medio Ambiente.

En mérito de lo antes expuesto me permito someter a la consideración de esta asamblea los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Primero. Se aprueba adicionar al Título Cuarto, el Capítulo XIV denominado "Del Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales", así como los artículos 192 bis, 192 ter, 192 quater y 192 quinquies del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Capítulo XIV

Del Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales

Artículo 192 bis.

1. El Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales es un órgano de coordinación, participación y colaboración que tiene por objeto coadyuvar con la autoridad municipal en el debido cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en este ordenamiento, mediante el diseño de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

planes, programas y estrategias que fomenten en las personas el reconocimiento de la dignidad de los animales, así como la protección y seguridad durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 192 ter.

1. El Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales se integra de la siguiente forma:

- I. La Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, quien preside el Consejo;
- II. La Directora o el Director de Protección Animal; quien funge como Secretario Técnico del Consejo;
- III. La Directora o el Director de Medio Ambiente;
- IV. La Directora o el Director de Servicios Médicos Municipales;
- V. La Directora o el Director de Educación;
- VI. Cuatro representantes que serán electos de entre las asociaciones protectoras de animales registradas ante la Dirección de Medio Ambiente;
- VII. Un representante de la Universidad de Guadalajara; y
- VIII. Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios del Estado de Jalisco.

2. Las consejeras y los consejeros propietarios, dentro de los primeros sesenta días contados a partir del inicio de su gestión, deben designar a sus suplentes.

3. Las suplencias de la regidora o el regidor que preside la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, deben ser cubiertas por alguna persona municipal integrante de la misma.

4. Los cargos dentro del Consejo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

5. Las y los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción de la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico quien solamente goza de voz. La Presidenta o el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

6. A propuesta de las o los integrantes del Consejo se puede invitar a participar a personas que por sus conocimientos y experiencia en materia de control y protección de los animales, pueden enriquecer y efficientar los trabajos de este órgano.

Artículo 192 quater.

1. El Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales debe instalarse dentro de los dos primeros meses de cada administración entrante.

2. Las y los integrantes del Consejo durarán en su encargo el periodo del Gobierno Municipal en el que fueron elegidos no pudiendo ser designados para un periodo inmediato siguiente, con excepción de los representantes de las asociaciones protectoras de animales registradas ante la Dirección de Medio Ambiente.

3. El Consejo debe sesionar por lo menos una vez cada dos meses de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario, debiendo levantarse un acta por cada una de las sesiones.

Artículo 192 quinquies.

1. El Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones a la normatividad municipal tendientes a garantizar el bienestar de los animales;
- II. Impulsar la realización de planes, programas, operativos, campañas y en general toda estrategia que asegure la protección de los animales, involucrando, en su caso, la participación de los sectores público, privado y social;
- III. Realizar propuestas sobre el contenido de los cursos, conferencias o foros que al efecto impulse la Dirección de Protección Animal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IV. Identificar y formular alternativas para evitar el maltrato y crueldad a los animales;
- V. Recibir, procesar y canalizar las propuestas que reciba de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada;
- VI. Promover la cultura de la adopción de los animales; y
- VII. Impulsar la celebración de convenios de colaboración entre el Municipio y los sectores sociales, privado, académico y de investigación en la materia de protección animal;

Segundo. El Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales deberá instalarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación de las presentes reformas.

Tercero. Se faculta Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente así como al Director de Protección Animal para que realicen todas las gestiones tendientes a la debida instalación del Consejo Municipal para la Atención y Bienestar de los Animales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y como coadyuvante Medio Ambiente. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias. Es una iniciativa para elevar al Congreso del Estado y solicitar la condonación del pago correspondiente a los derechos de concesión, multas y recargos del ejercicio fiscal 2021, a favor de los particulares que cuentan con un local comercial en el Mercado Sebastián Allende.

Brevemente decirles que esta petición ya se ha hecho y ya se le ha otorgado desde el año 2018, posteriormente 2019 y 2020, y tiene que ver si con la pandemia y con los trabajos de obra y remodelación que no han sido concluidos del año 2018, por lo que los comerciantes se han visto muy afectados en su economía.

Es por ello que solicito en esta iniciativa, que pongo a consideración de mis compañeros regidores, es que no solamente se eleve esta petición al Congreso, que además ya hemos elevado otras de Plaza Guadalajara, pedirle al señor Secretario que pudiera hacer las gestiones necesarias para que eso pueda

Ayuntamiento de Guadalajara

lograrse y se pueda firmar en el Jurídico Consultivo, a quienes fueron beneficiados hace un año de este otorgamiento de locales comerciales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es pedir que terminen las obras en el Mercado Sebastián Allende y ya puedan los particulares llevar a cabo sus procesos de comercialización como corresponde. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S.**

*El que suscribe Licenciado **JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente de lo a Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el artículo 38, fracción I, 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 88, 90, 91 fracción I, 92, 107 fracción I y 108 fracciones I y II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a consideración la presente **iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la condonación del pago correspondiente a los derechos de concesión, multas y recargos del ejercicio fiscal 2021, a favor de los particulares que cuentan con un local comercial en mercado Sebastián Allende, lo anterior de conformidad a lo siguiente***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Una de las responsabilidades más importantes a cargo del gobierno municipal de Guadalajara, es sin duda alguna, la eficiente prestación de servicios públicos, pues de su efectividad, oportunidad y alcance, depende la satisfacción de necesidades básicas de la sociedad, que repercuten directamente en la calidad de vida de las personas. Los mercados y centrales de abasto constituyen uno de los servicios públicos más importantes, que permiten a las autoridades municipales participar en la regulación del abasto a nivel local, proporcionando la infraestructura y organización necesaria en que se desarrolle la comercialización de productos básicos para la alimentación familiar; como contraprestación a ello, es importante y de suma necesidad que cada particular que cuenta con la titularidad de concesión de derechos sobre local comercial en mercado municipal, se encuentre al corriente en el pago de derechos respectivos, y que de esta forma, tanto el municipio como el particular, cumplan con obligaciones y derechos recíprocos en beneficio de la sociedad.

2.- Aunado al cumplimiento de esta obligación contenida en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en Guadalajara estamos convencidos de la importancia que tienen los mercados en la vida de los tapatíos, pues además de ser espacios de tradición ubicados a lo largo de las colonias y barrios más representativos de la ciudad, constituyen una fuente importante de empleos e ingresos para las familias que ejercen el comercio en estos mercados, acercando una amplia variedad de productos frescos, de calidad y con precios accesibles para sus clientes.

3.- Actualmente en nuestra ciudad contamos con 94 mercados municipales que por sus características se dividen en 4 categorías, los cuales requieren de atención, mantenimiento, recursos y el empuje suficiente para su óptimo funcionamiento. Por estas razones es que se incluyó en el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, Eje de Desarrollo 4. Guadalajara funcional y con servicios de calidad, la estrategia E11.7. Renovar la infraestructura de mercados municipales, lo cual se realizará a través de las líneas de acción L11.7.1 Renovar y dar mantenimiento a los mercados municipales para mejorar su seguridad, higiene y competitividad, y L11.7.2 Promoción turística de los mercados municipales, mismo que puede ser consultado en la página 87 del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042.

4.- De manera particular, nos referiremos al mercado Sebastián Allende, el cual se encuentra ubicado en calle Gómez de Mendiola #40, en la Colonia La Perla, en Guadalajara, mismo que alberga a más de trescientos comerciantes, que, desde el año 2018 han visto mermados en sus ingresos, en primer término, debido a que se han venido realizando obras de mantenimiento y remodelación del inmueble que hasta la fecha no han concluido; a lo anterior se suma la situación de contingencia sanitaria decretada por el Ejecutivo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estatal en marzo de 2020, en que se emitieron diversas medidas de emergencia para tratar de aminorar los efectos de la pandemia por SARS-Cov2 denominado Covid-19 en la población (contagios y muertes), lo cual repercutió en afectación del comercio y de la economía de los locatarios que de por sí, se encontraban afectados por la poca afluencia de clientes ante las obras de remodelación de pavimento, electricidad, agua y drenaje.

5.- Ante la problemática planteada, en primera instancia se planteó una condonación de impuestos inicial al año 2018, una segunda condonación que quedó plasmada en decreto municipal D 42/02/19 de fecha 28 de noviembre de 2019, y una tercera condonación por lo que respecta al ejercicio fiscal 2020 condicionada a la conclusión de obras de remodelación del mercado Sebastián Allende. Sin embargo, los trabajos de remodelación no han terminado hasta la fecha y por ende, no existen óptimas condiciones para ejercer el comercio en el mercado que de inicio, carece de pavimento en el exterior, el cableado de electricidad no cuenta con medidas de seguridad pertinentes, y los servicios de agua y drenaje se encuentran suspendidos y en precario estado. Condiciones contrarias a las que se sumaron los efectos de la pandemia derivada por el SARS-Cov2 denominada Covid-19, (prolongada en nuestro Estado desde marzo de 2020, hasta la fecha) que restringieron la operación de giros para evitar la propagación del Virus Sars-Cov2 en la población, sin ser la excepción, el mercado Sebastián Allende, cuyos locatarios al igual que todos los comerciantes, se han visto afectados económicamente tanto por las condiciones en que se encuentran las instalaciones del mercado (sin pavimento, electricidad, agua y drenaje) como las condiciones de salud pública que en su conjunto, merman el comercio casi en su totalidad, lo cual hace sumamente difícil, cumplir con las cargas tributarias que les aqueja, pues siguen acumulando impuestos de derecho de piso, de pago de servicios, recargos o multas ante la falta de pago.

7.- Panorama nada alentador por el cual, al suscrito Regidor le nace la iniciativa de apoyar a aquellos locatarios que han mantenido y cuentan con un local comercial dentro mercado Sebastián Allende, con la intención de que puedan continuar con el comercio y/o reabrir sus negocios, sin la carga de pagar impuestos municipales que se generen en el ejercicio fiscal 2021, hasta en tanto se terminen las obras de remodelación del mercado y pueda fluir el comercio para los locatarios.

8.- Es por ello, que la presente iniciativa plantea una solución eficaz para que el comerciante del mercado Sebastián Allende pueda lograr una reactivación económica del giro autorizando, aminorando la carga tributaria que le afecta, ante la poca venta de productos, ocasionada por los trabajos de remodelación del mercado que hasta la fecha no han concluido por parte del municipio, y de esta forma se pueda dar una reapertura total de los comercios que conforman este mercado, generando las condiciones propicias para la reactivación económica en que participen tanto municipio en la recaudación de impuestos, los comerciantes en la venta de sus productos y mercancías y la ciudadanía con el consumo de los servicios e insumos básicos que se ofrece, cerrando de esta manera, un círculo virtuoso que beneficie a la economía de todos los habitantes de este sector de la ciudad de Guadalajara.

9.- Debido a lo expuesto y con la firme intención de apoyar a las personas concesionarias del mercado municipal Sebastián Allende, que durante más de tres años han visto alterada la continuidad de su actividad comercial, por los trabajos de mantenimiento, renovación en instalaciones eléctricas, pavimentación, agua y drenaje, así como a la situación de contingencia sanitaria decretada por el Ejecutivo Estatal en marzo de 2020; es que se propone la presente condonación de impuestos, multas y recargos, para que los locatarios cuenten con un apoyo que aminore la carga tributaria que atraviesan.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

Solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la condonación del pago correspondiente a los **derechos de concesión del ejercicio fiscal 2021, así como las multas y recargos que se hayan generado en este periodo, a los locatarios que cuentan con derechos sobre local comercial en el mercado "SEBASTIÁN ALLENDE"**.

Dicha petición tiene su fundamento en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 66.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

De igual manera, las obligaciones a cargo de los particulares tienen su fundamento en lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes artículos:

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones y convenios de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; mismas que se estiman en las cantidades que a continuación se enumeran:(...)

Artículo 7. A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento, concesión o permiso para la explotación comercial en bienes inmuebles propiedad del Municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones: I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios permisionarios y arrendatarios de locales y espacios ubicados dentro de los límites perimetrales en mercados, o cualquier otro bien propiedad municipal, deberán enterar mensualmente las tarifas correspondientes, a más tardar el día 5 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera, en cualquier Departamento de Administración de Ingresos Municipal, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción establecida en el artículo 104 de esta Ley.

A los locatarios que cubran las cuotas dentro del plazo establecido con antelación, se les aplicará un factor de 0.90 respecto de la cuota mensual que en los términos de esta Ley les corresponda. (...)

En ese contexto, el artículo 42 establece las tarifas que han de pagar los concesionarios de locales en mercados municipales, de acuerdo a la clasificación en que se encuentren:

Artículo 42. Las personas físicas o jurídicas que tomen en concesión o arrendamiento bienes inmuebles propiedad municipal y, u obtengan permisos para la explotación comercial de espacios físicos dentro de los límites perimetrales de propiedades Municipales, pagarán a éste los derechos respectivos, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. En mercados municipales:

a). (...)

b). (...)

c).(...)

*d). **Mercados de tercera categoría***

1...

2...

54. Sebastián Allende

Locales exteriores e interiores, por metro cuadrado mensualmente:

\$28.00

Puntualizando que el mercado Sebastián Allende, es catalogado como de "Tercera Categoría" de conformidad con lo previsto por el artículo 75Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; en consecuencia, los titulares de cada concesión de local comercial en el mercado denominado Sebastián Allende, quedarían exentos del pago de derechos por concepto de uso de piso, multas y recargos que hayan generado en el ejercicio fiscal 2021.

Bajo esa tesitura, es conveniente instruir a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos contables que fueran necesarios para no perjudican el ingreso que corresponde al municipio, con la aprobación de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene su fundamento en el primer párrafo del numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en lo conducente señala:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por **utilidad pública o urgencia**.

Tratándose de ordenamientos municipales, cuya dispensa de trámite se proponga en los términos previstos en el párrafo anterior, invariablemente deberán ser analizados, discutidos y aprobados por el Ayuntamiento.

*Esto, porque la dispensa versa en la necesidad de que por utilidad pública y urgencia, los particulares que cuentan con locales comerciales en el mercado Sebastián Allende, les sean condonados los pagos correspondientes **por concepto de uso de piso que se generen en el ejercicio fiscal 2021, así como las multas y recargos resultado de la falta de pago de los concesionarios y hasta que se terminen las obras de remodelación del mercado (agua, luz, pavimentación y drenaje)**, para que puedan afrontar económicamente la reactivación de sus operaciones en excelentes condiciones para ellos y la gente que acuda a comprar productos, en aras de **brindar un servicio integral y de alta calidad en este mercado municipal**.*

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

Repercusiones Sociales. La aprobación de la presente iniciativa representa un impacto positivo en la sociedad, toda vez que la condonación del pago de impuestos, multas y recargos de los concesionarios, otorga un beneficio real y de esta forma, genera alicientes económicos para que los particulares inviertan en la reactivación económica de los locales comerciales y soporten las obras de remodelación que no han sido concluidas hasta la fecha en el mercado Sebastián Allende.

Repercusiones Jurídicas. La presente iniciativa implica repercusión jurídica positiva dado que se otorga certeza legal tributaria a aquellos particulares cuentan con una concesión de local comercial en el mercado Sebastián Allende, para que reactiven sus labores comerciales sin adeudos generados en el lapso de tiempo en que no ha sido posible entregar las instalaciones del mercado debidamente terminadas.

Repercusiones Económicas y Presupuestales: La repercusión económica es buena, dado que ingresarán al municipio las rentas que se generen de las concesiones otorgadas a los particulares, una vez que el mercado se entregue en óptimas condiciones de remodelación; las repercusiones presupuestales se ven afectadas en lo mínimo, porque dejaron de ingresar al municipio los impuestos por concepto de derechos de concesión, multas y recargos, que se habían generado en el ejercicio fiscal 2021, cuyos particulares fueron omisos en pagar, debiendo realizarse los ajustes al presupuesto de egresos.

Repercusiones Laborales. No existen repercusiones laborales en la presente iniciativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 10, 38, fracción I, 40 fracción II, 41 fracciones I y II, 50 fracciones I y II, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 86, 87 fracción III, 88, 90, 91 fracción I, 92, 101 y 108 fracciones I y II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, una vez que quedaron manifestadas las necesidades de su aprobación, someto a consideración la presente iniciativa con dispensa de trámite, con la propuesta de

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por **utilidad pública**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la condonación en el pago por concepto de uso de piso, multas y recargos del ejercicio fiscal 2021, a aquellos particulares que cuenten con concesión de derechos de local comercial en el mercado "Sebastián Allende".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal para que, en ejercicio de sus facultades emita solicitud al Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto municipal sobre la condonación del pago por concepto de uso de piso, multas y recargos del ejercicio fiscal 2021, a aquellos particulares que cuenten con concesión de derechos de local comercial en el mercado municipal "Sebastián Allende".

CUARTO. - Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Compañeros regidores. Es importante que los usos y costumbres evolucionen a la par de los principios que rigen nuestra sociedad. De manera gradual las expresiones discriminatorias e insultantes están dejando de ser aplaudidas y toleradas en todos los espacios bajo los principios del respeto y la inclusión.

La apropiación de estos conceptos es el resultado de un proceso de toma de conciencia colectiva y se abre paso también en el ámbito deportivo. A propósito del partido que mañana se celebra en el Estadio Jalisco, entre el Atlas y el Guadalajara, es de conocimiento general que durante la celebración de los partidos de fútbol aún prevalecen los cantos discriminatorios y homofóbicos, comportamiento que se ha intentado suprimir por una parte importante de la comunidad futbolística.

A pesar de que existen mecanismos previstos por instituciones del medio para frenar estas prácticas, hasta el día de hoy prevalecen, por ello, considero que desde el ámbito público podemos impulsar modificaciones a nuestros reglamentos para reafirmar la responsabilidad de los clubes deportivos de no permitir faltas de respeto por motivo de identidad de género o preferencia sexual y respaldar toda acción que pretenda erradicar estas manifestaciones.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es importante visibilizarlo, incluso comprendiendo que estas expresiones puedan no ser dimensionadas con la carga que en realidad conllevan por parte de quienes las utilizan.

Mi propuesta es reformar tanto el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara como el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para incluir las expresiones homofóbicas, así como otras faltas puntuales, dentro de los actos sancionables. Es cuánto.

**"H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.**

El que suscribe, Miguel Zarate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara y el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para que consideren en su contenido las expresiones discriminatorias, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

Es importante que los usos y costumbres evolucionen a la par de los principios que rigen nuestra sociedad. De manera gradual las expresiones discriminatorias e insultantes están dejando de ser aplaudidas y toleradas en todos los espacios bajo los principios del respeto y la inclusión.

La apropiación de estos conceptos es el resultado de un proceso de toma de conciencia colectiva y se abre paso también en el ámbito deportivo. Es de conocimiento general que durante la celebración de los partidos de fútbol aún prevalecen los cantos discriminatorios y homofóbicos, comportamiento que se ha intentado suprimir por una parte importante de la comunidad futbolística.

El ejemplo más claro de los esfuerzos por frenar estas prácticas son las numerosas sanciones que ha impuesto la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) a la Federación Mexicana de Fútbol, al considerar algunos gritos afamados entre los aficionados como antideportivos y de carácter discriminatorio. La FIFA incluye en sus estatutos la lucha contra la discriminación, igualdad y neutralidad y prohíbe la discriminación de cualquier individuo por cuestiones de raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o por cualquier otra razón. De hecho, el artículo 16 de su Código Disciplinario establece también que ante conductas como el empleo de gestos, palabras, objetos o cualquier otro medio para transmitir mensajes impropios en un evento deportivo, por parte de los seguidores de una federación o club, se les impondrán medidas disciplinarias y directivas.

A pesar de que existe este antecedente, no se ha logrado erradicar dicho comportamiento durante los eventos, por lo que se considera que desde el ámbito público podemos impulsar modificaciones a nuestros presentes reglamentos para reafirmar la responsabilidad de los clubes deportivos al no permitir faltas de respeto por motivo de identidad de género o preferencia sexual y respaldar toda acción que pretenda erradicar estas manifestaciones.

Es importante promover los valores humanos en todos los espacios, incluso comprendiendo que estas expresiones puedan no ser dimensionadas con la carga que en realidad conllevan por parte de quienes las utilizan. Es precisamente el visibilizar las consecuencias del uso de determinadas palabras uno de los aspectos que se deben trabajar para generar conciencia entre todos los aficionados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Fundamentación legal

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Actualmente el **Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara** establece lo siguiente:

Artículo 22. *Cualquier persona que provoque o incite a la violencia, alterando con ello el orden de los asistentes al evento masivo, será puesto a disposición de las autoridades competentes, para la debida aplicación de las sanciones correspondientes previstas en las leyes y reglamentos.*

El Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara establece al respecto:

Artículo 9. *Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:*

III. Molestar o causar daños a las personas, de manera individual o en grupo. Son sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro.

Es posible reformar tanto el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara como el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para incluir las expresiones homofóbicas, así como otras faltas puntuales, dentro de los actos sancionables.

Repercusiones

Presupuestales: *no se consideran repercusiones presupuestales.*

Jurídicas: *emprender lo propuesto impactará en la esfera jurídica de los gobernados al sancionar todo acto discriminatorio u homofóbico.*

Sociales: *se creará una mayor sensibilización entre la ciudadanía sobre las consecuencias negativas del uso de un lenguaje discriminatorio.*

Laborales: *las que puedan derivarse de la vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones*
Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. *Se reforma el artículo 22 del Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:*

Artículo 22.

- Cualquier persona que utilice expresiones discriminatorias u homofóbicas, provoque o incite a la violencia, alterando con ello el orden de los asistentes al evento masivo, será puesto a disposición de las autoridades competentes, para la debida aplicación de las sanciones correspondientes previstas en las leyes y reglamentos.*

Segundo. *Se adiciona al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara el artículo 19 bis para quedar como sigue:*

Artículo 19 bis. *Los promotores u organizadores estarán obligados a retirar de sus instalaciones a personas que utilicen expresiones discriminatorias".*

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan José Cedillo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Juan José Cedillo Fajardo: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores, en esta ocasión presento una iniciativa de la cual solo daré un resumen, por lo que solicito al Secretario General se anexe de manera íntegra en el acta correspondiente y a través de las comisiones correspondientes se fortalezca esta iniciativa.

La iniciativa propone la implementación de un proyecto de presupuesto participativo para el desarrollo de políticas públicas de atención a la juventud.

Tomando como base la premisa que los gobiernos municipales están obligados a implementar a través de los sistemas municipales de planeación, la presente iniciativa plantea retomar un tema cuya relevancia y utilidad ha sido aprovechada por el gobierno en turno.

Cabe señalar que la implementación del instrumento de presupuesto participativo no sólo se limita al rubro de obra pública, sino que también es posible implementarlo en el desarrollo de una consulta, con finalidades específicas, como la que se plantea en la presente iniciativa, que propone la elaboración de un planteamiento para la implementación de proyectos de políticas públicas específicas para la atención en algunos rubros como: salud, prevención de adicciones, desarrollo económico, fomento al emprendimiento, participación social y ciudadana para el desarrollo comunitario.

La pretensión que se persigue con esta propuesta es la de implementar un proyecto concreto, tendiente a desarrollar una política pública, de capacitación, fomento o incentivo, según sea el caso, dirigida hacia la juventud tapatía con el propósito de explotar su potencial para el desarrollo comunitario, tomando en consideración las condiciones económicas, sociales, laborales y educativas que en la actualidad exigen un impulso mayor por parte del gobierno para generar más y mejores oportunidades para nuestros jóvenes.

Así se pretende cimentar las bases para que en los siguientes proyectos se designe un porcentaje específico a un presupuesto participativo, y que las juventudes tapatías decidan las herramientas mediante las cuales será su implementación. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe, Regidor Juan José Cedillo Fajardo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la implementación de un proyecto de presupuesto participativo para el desarrollo de políticas públicas de atención a la juventud**, de conformidad con la siguiente

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

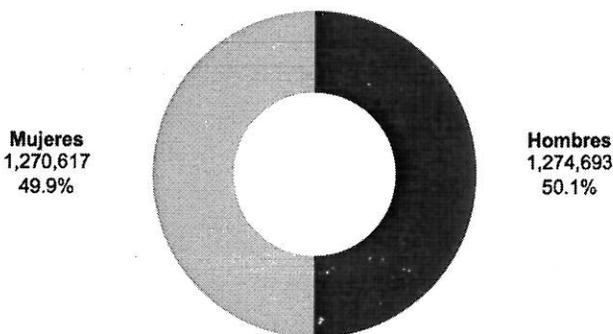
El municipio de Guadalajara, tomando en consideración el papel tan relevante que su condición como capital del Estado de Jalisco y al ser uno de los territorios con mayor población en la entidad, juega un papel fundamental en el proceso de desarrollo y evolución que pueda generarse para cada uno de los sectores de la población. Las actividades sociales, civiles, económicas, laborales e industriales que en Guadalajara se realizan, tienen repercusiones, beneficios e impacto a nivel no sólo local y regional sino también nacional, por lo que, para el gobierno de Guadalajara, sin importar la época o, la propuesta política que lo represente, se le exige mantener las expectativas de apertura, socialización, gobernanza y atención a todas y cada una de las expresiones sociales que surjan de entre su población.

De acuerdo a esta lógica y dinámica social, una de las expresiones sociales que más influencia ejercen en la toma de decisiones públicas es la juventud quien, dada la influencia de su postura y las expectativas de su desarrollo a futuro, propician por parte de todo gobierno, sin distinción de orden, la gestión de una política pública de atención que pueda dar respuesta, solución y alternativas de desarrollo en distintos ámbitos de injerencia.

Por tales motivos, en Guadalajara, desde administraciones y gobiernos anteriores, se ha mantenido la política permanente de habilitar dependencias, programas y proyectos municipales, encaminados a atender de manera específica al sector juvenil, bajo la perspectiva de que el desarrollo positivo de dicho grupo poblacional representa un equilibrio a futuro en la gestión de oportunidades, en todos los sentidos, para el beneficio comunitario y de nuestra ciudad.

Además, es importante resaltar que, de acuerdo a la incidencia estadística que prevalece desde hace algunos años y hasta la fecha, el sector juvenil en nuestro estado —e incluso a nivel nacional— responde a un total de 31% de la población total en promedio, como así lo arrojan los datos estadísticos recabados por el Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco para el año 2018.

Población de 12 a 29 años según sexo
Jalisco, 2018 (mitad de año)



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la población para las entidades federativas 2010-2030 (actualización correspondiente al mes de abril de 2013).

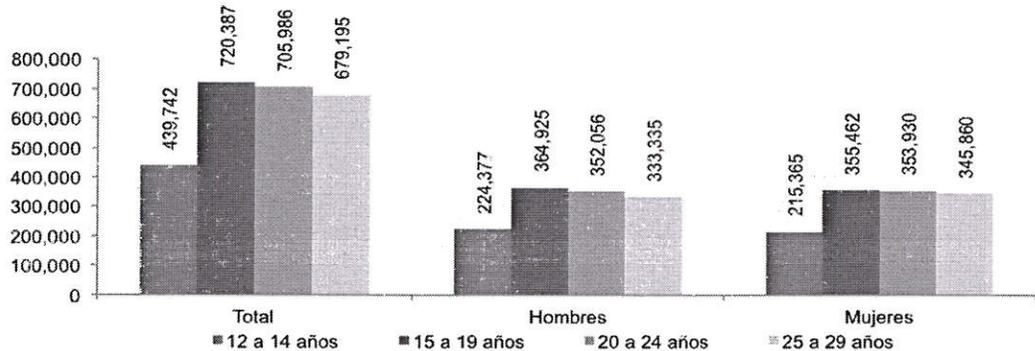
En este tenor, la importancia de diseñar proyectos y políticas públicas específicas para la juventud no sólo es accesorio sino indispensable, toda vez que el sector juvenil (tal y como ocurre en otras entidades federativas como a nivel nacional) representa la evaluación y planeación progresiva de los proyectos de gobierno, bajo una lógica y una perspectiva a largo plazo —cuando menos de 10 a 20 años de previsión— con el objeto de que las problemáticas de un futuro, puedan ir teniendo alternativas de solución a partir de este momento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Población según sexo y grupos de edad
Jalisco, 2018 (mitad de año)



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la población para las entidades federativas 2010-2030 (actualización correspondiente al mes de Abril de 2013).

En el caso específico de Guadalajara, se cuenta con un organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara", a través del cual se diseña una política pública específica para implementar el modelo de desarrollo más idóneo para la juventud tapatía, a través del propio organismo y, de manera transversal y coordinada, con el resto de la estructura de gobierno.

De esta manera, a lo largo de diversas administraciones, se ha logrado institucionalizar una política permanente de atención a la juventud, la cual implica el desarrollo constante de programas y proyectos enfocados en gestionar apoyos, administrar recursos para maximizar su aprovechamiento y, a su vez, desarrollar un modelo de evaluación y consulta, dirigido a las y los jóvenes del municipio, mediante el cual es posible conocer la prelación de sus prioridades, intereses y necesidades.

Es por ello, que tomando como base la premisa a la que los gobiernos municipales están obligados a implementar a través de los sistemas municipales de planeación, la presente iniciativa plantea retomar un tema cuya relevancia y utilidad ha sido aprovechada por el gobierno municipal actual: el instrumento del presupuesto participativo.

A este respecto, la dinámica de consulta del presupuesto participativo se ha implementado en el municipio de Guadalajara, de manera exitosa, específicamente en el rubro aplicable a obra pública. Al inicio de cada ejercicio fiscal, en Guadalajara se pone a consideración de la ciudadanía un catálogo de obras públicas del programa anual que, a juicio social, deberían de realizarse. Este esquema de participación, por ende, ha logrado un impacto favorable en la percepción social para el gobierno municipal, toda vez que se apertura una modalidad adicional a las ya existentes para involucrar a la sociedad civil en la toma de decisiones. A su vez, dados los resultados que similares procesos, implementados en otros gobiernos y entidades públicas, la figura de presupuesto participativo ha sido llevada a su reconocimiento ante la ley, estableciendo una serie de directrices y características que permitan su correcta implementación para garantizar mejores resultados, como así lo establece la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco:

Artículo 105.

1. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Estado definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyecta anualmente en el presupuesto de egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

2. Para impulsar el desarrollo municipal y regional, los Ayuntamientos pueden convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 106.**1. El presupuesto participativo tiene por objeto:**

I. Propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el Gobierno del Estado, mediante un mecanismo público, democrático, objetivo, transparente y auditable, que posibilite intervenir en la resolución de los problemas prioritarios de las ciudadanas y ciudadanos;

II. Efectuar obras prioritarias y proyectos sociales para la recuperación del espacio público, el mejoramiento y rehabilitación de calles, la rehabilitación o creación de áreas verdes, el mejoramiento o construcción de infraestructura y acciones de desarrollo sustentables para la cultura, el deporte y la recreación, fortalecimiento de la seguridad pública, del desarrollo social, medio ambiente, juventud y participación ciudadana;

III. Generar un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, que contribuya a fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y participativa; y

IV. Establecer un vínculo corresponsable entre el gobierno y la ciudadanía que permita generar procesos de análisis, programación, vigilancia y control de los recursos públicos.

Artículo 107.

1. La organización y desarrollo de las consultas de presupuesto participativo estarán a cargo del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, según corresponda, quienes podrán delegar dicha atribución al Consejo.

[...]

3. Los Ayuntamientos presentan sus propuestas de Presupuestos Participativos ante el Consejo Municipal correspondiente, preferentemente en el mes de enero de cada año y se le asigna número de registro. Si el Ayuntamiento no cuenta con Consejo Municipal puede delegar la organización y desarrollo de las consultas de Presupuesto Participativo al Consejo.

De esta forma y como lo refiere la fracción II del artículo 106, la implementación del instrumento de presupuesto participativo no sólo se limita al rubro de obra pública, sino que también es posible implementarlo en el desarrollo de una consulta, con finalidades específicas, como la que se plantea en la presente iniciativa, que propone la elaboración de un planteamiento para la implementación de proyectos de políticas públicas específicas para la atención a la juventud por parte de este gobierno municipal en, cuando menos, los siguientes rubros:

- Salud, vida sana y prevención de adicciones;
- Desarrollo económico y fomento al emprendimiento;
- Participación social y ciudadana para el desarrollo comunitario.

La pretensión que se persigue con esta propuesta es la de implementar un proyecto concreto, tendiente a desarrollar una política asistencial, de capacitación, fomento o incentivo, según sea el caso, dirigida hacia la juventud tapatía con el propósito de explotar su potencial para el beneficio comunitario, tomando en consideración las condiciones económicas, sociales, laborales y educativas que en la actualidad exigen un impulso mayor por parte del gobierno para generar más y mejores oportunidades para nuestros jóvenes.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas implícitas en la aprobación e implementación del proyecto de evaluación y programación de la política pública que se plantea con la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aquellos relacionados con la implementación de proyectos específicos para atención a la juventud tapatía, en materia de desarrollo económico, laboral, social y de emprendimiento en beneficio de sus comunidades.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA Repercusiones Laborales
No existen.

Repercusiones Sociales

La implementación de una política pública especializada en atender a un sector tan importante como lo es la juventud para el desarrollo generacional de oportunidades en diversos ámbitos, cuyo impacto repercutirá en el desarrollo económico y social de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas implícitas en la implementación de la política pública municipal que se prevé, desde su programación, en sus distintas etapas procesales y hasta su desarrollo para el ejercicio fiscal en que se determine su ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a las Coordinaciones de Construcción de la Comunidad, en conjunto con la de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a que realicen las gestiones administrativas, de planeación y proyección indispensables para el diseño de un modelo de consulta, bajo la modalidad de presupuesto participativo que prevé la legislación aplicable en la materia, en la cual se plantee la implementación de proyectos de políticas públicas para la atención a la juventud en, cuando menos, los siguientes rubros:

- Salud, vida sana y prevención de adicciones;
- Desarrollo económico y fomento al emprendimiento;
- Participación social y ciudadana para el desarrollo comunitario.

SEGUNDO.- Conforme a los lineamientos y directrices que se plantean para dicho proyecto en el resolutivo que antecede, se instruye a dichas dependencias a remitir atento exhorto a la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara para efectos de establecer un proyecto común para la implementación de la consulta, a través de la herramienta de participación ciudadana de Presupuesto Participativo, mediante la cual se someta a validación de la población juvenil a consultar los diversos proyectos que se desprendan de los trabajos de evaluación y planeación antes referidos, específicamente para el proceso a realizar para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Tómese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Deportes y Atención a la Juventud para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación."

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Gracias regidor. ¿Propone alguna reforma regidor?

El Regidor Juan José Cedillo Fajardo: No, sería que a través del presupuesto que se hace de manera transversal o a través de los institutos de la juventud, se designe un porcentaje específico para un presupuesto participativo, mediante una consulta a los jóvenes tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Atención a la Juventud como convocante así como Hacienda como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Belén Lomelí.

La Regidora Halelí Belén Lomelí Bravo: Gracias, buenas tardes compañeros, saludo con todo respeto a los presentes.

Es bien conocido que México es uno de los países con mayor riqueza de los pueblos indígenas, ocupando el octavo lugar en el mundo. El trabajo artesanal forma parte del patrimonio cultural, sin duda Guadalajara debe de mantener el compromiso para un mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos indígenas.

Actualmente existe un proyecto del colectivo indígena del Paseo Chapultepec integrado por artistas y artesanos, expresando sentimientos, sueños, experiencias y conocimientos a través de sus creaciones artísticas de su cultura de una forma digna; su presencia en esta área responde a una organización especial que tuvo lugar durante los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, que abarcó el espacio que corresponde al corredor cultural, comenzando por la Avenida de La Paz.

Derivado de esto, se le asignó el espacio de la Avenida Juárez y Avenida Hidalgo, teniendo incluso en algún momento autorización para realizar actividades culturales hasta la calle de Madero.

Señalando que desde se entonces se tomaron medidas en el Municipio de Guadalajara para desacelerar el contagio de COVID-19, se tuvieron que reorganizar las actividades en el espacio público, tales como presencia de la instalación y exposición de su cultura, incluyendo la venta de sus artesanías en el local en el Paseo Chapultepec.

En razón de ello, la propuesta pro una servidora tiene como finalidad de emitir las medidas para la instalación y exposición de la cultura y arte de la cultura indígena en el Paseo Chapultepec, a partir de criterios de incorporación en el diseño de políticas con perspectiva intercultural, instruyendo a la Dirección de Cultura el reconocimiento del visto bueno y así, garantizar la pertinencia y resultados positivos, además de promover la identidad colectiva de los pueblos indígenas, el respeto a los Derechos Humanos y la participación de los espacios para la

Ayuntamiento de Guadalajara

inclusión del mercado laboral. De esta forma, se visibiliza reconocer, fortalecer, promover y difundir la cultura de la riqueza de las comunidades indígenas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Compañeras y compañeros, estoy convencida de que debemos seguir encaminando la labor hacia el fortalecimiento de promover y apoyar la creatividad artesanal y artística de los indígenas, así como la comercialización de sus productos, poniendo en alto la representación de la riqueza indígena.

Es por ello, que en esta sesión presento la iniciativa y propongo su turno a la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos e Igualdad de Género, esperando contar con todo su respaldo. Es cuánto.

***“Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presentes.***

*La que suscribe, regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90, 91 fracción II, 92 y 108 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto implementar las medidas para la instalación y exposición de la cultura y arte del Colectivo Indígena, en el paseo Chapultepec, de conformidad con la siguiente:***

Exposición de motivos:

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.*
- II. Asimismo, el artículo 37 de la fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.*
- III. Por ello, en el artículo 9 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco establece que los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas que reconoce dicha Ley serán ejercidos a través de las autoridades o los representantes que las comunidades elijan de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, y por lo que refiere a los derechos individuales por cada uno de los miembros de dichas comunidades, en el artículo 38 de la misma Ley se establece que el Estado y los municipios implementarán y desarrollarán, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, las acciones y mecanismos que permitan la salvaguarda del patrimonio cultural indígena, para lo cual se observarán las disposiciones jurídicas aplicables.*
- IV. Asimismo, en su artículo 39 establece que el Estado y los municipios implementarán, con la participación de las comunidades indígenas, y con la finalidad de preservar, fortalecer, promover, desarrollar y difundir su cultura, las siguientes medidas:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I Promover la creación de espacios de desarrollo, museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones culturales indígenas;

II Promover y apoyar la creatividad artesanal y artística de los indígenas, así como la comercialización de sus productos;

III Instrumentar programas para la difusión e información de sus elementos culturales, a través de los medios de comunicación a su alcance.

V. *El Colectivo Indígena del paseo Chapultepec es un proyecto creado con el objetivo de visibilizar a las diferentes culturas indígenas de México radicadas en la zona Metropolitana de Guadalajara, el cual se encuentra integrado por artistas y artesanos indígenas con el fin de promover la venta de artesanía local. Su misión es expresar sentimientos, sueños, experiencias y conocimientos a través de sus creaciones artísticas, en su cultura de forma digna y al mismo tiempo poner en alto la representación de las regiones originarias estatal, nacional e internacional, con lo que "Guadalajara se convierte en una cuna de riqueza indígena".*

VI. *Inicialmente, la actividad comercial de estos grupos de artesanos se ubicaba en la zona del Templo Expiatorio, después estuvieron en varios puntos del Centro Histórico, como fue la zona del Instituto Cultural Cabañas. La actividad se realizaba mediante rotaciones, sin embargo tuvieron que suspenderse por la organización de los Juegos Panamericanos celebrados en el año 2011 en nuestra ciudad.*

Así mismo, con anterioridad existían más grupos realizando esta actividad, los cuales se fueron retirando paulatinamente de estos espacios, permaneciendo las mismas personas desde que comenzó la actividad comercial en Paseo Chapultepec, lo cual se remonta al año 2015. Su presencia en esta área, responde a una reorganización espacial que tuvo lugar durante los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, momento en que se desarrolló un proyecto en conjunto con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) que abarcó el espacio que corresponde a este Corredor Cultural, comenzando en la Avenida La Paz. Derivado de esto se les asignó el espacio de Avenida Juárez a Avenida Hidalgo, teniendo incluso en algún momento autorización para realizar actividades culturales hasta la calle Madero.

Al día de hoy existen nueve grupos con organización propia, provenientes de diferentes regiones. Algunos están integrados por personas de una misma etnia. Se identifican y nombran de acuerdo al origen de la mayoría de los integrantes o, en su caso, del origen del representante del grupo.

En el Paseo Chapultepec realizan actividades comerciales únicamente los días sábado. Sin embargo, estos grupos solicitan una extensión en los días que realizan sus actividades, para que éstas se puedan realizar desde el día viernes de cada semana. Cada grupo elabora sus artículos y posteriormente efectúan la venta de las artesanías representativas de su lugar de origen, por lo que la oferta en el corredor cultural es la siguiente:

GRUPO	ARTESANIAS
Purépechas de Michoacán, Cocucho	Textiles, juguetes, Alhajeros de madera y accesorios de cobre.
Nahuas de Guerrero	Accesorios y joyería tejidos en hilo y plumas.
Mixtecos "Grupo sueño de mujeres" de Oaxaca, Sierra Baja	Accesorios y bolsas en tejido de palma natural, bolsas de yute, alebrijes, chocolates, mole y juguetes de madera.
Tzotzil de Chiapas	Productos bordados y/o de telar, todo es textil, blusas, vestidos, bolsas y pulseras.
Etnias Triqui, Nahuas, Tzeltal "Grupo Fondo Regional"	Textiles y bordados en playeras y bolsas, accesorios en tejido de hilos y bordados, huaraches artesanales y bolsas de palma.
Wixarika "Grupo WAAU A. C."	productos en chaquiras y bordados, pulseras, gorras, cubrebocas y cuadros
Mixtecos y Wixarika de Oaxaca y Jalisco "Cooperativa Tekio"	Productos gastronómicos: mole, chocolate, café, cacao, accesorios en tejido de palma

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

natural: bolsas, tortilleros, mantelitos textiles bordados a mano, accesorios pintados a mano: cuadros, alhajeros, alebrijes.

Para realizar sus actividades, cada persona cuenta con mobiliario propio (tales como paraguas y toldos) y adaptan tomas de luz. Los grupos en mención, se integran por alrededor de 12 a 15 personas y cada artesano se identifica con un gafete, el cual les fue que se les proporcionó hace, 2 administraciones atrás.

Alrededor de 90 personas realizan la actividad comercial organizándose actualmente de acuerdo a roles de venta, estando pendientes de integrar dos grupos conformados por Otomíes y Mazahuas, con quienes ya existe un contacto somero, así como un grupo de mujeres mixtecas que viven en la colonia Ferrocarril.

Es importante señalar, que desde que se tomaron medidas en el municipio de Guadalajara para desacelerar el contagio de COVID-19, se tuvieron que reorganizar las actividades en el espacio público tales como la presencia de mercados y tianguis e incluyendo la venta de productos en Paseo Chapultepec por lo cual, los artesanos en mención no realizaron sus actividades desde que comenzaron las medidas en marzo y hasta el mes de octubre de 2020, a excepción de algunos integrantes del grupo Wixarika que se mantuvieron trabajando a un 50%.

- VII. Conforme a los datos proporcionados por la Dirección de Cultura se observa que en el mes de julio de 2020, estas organizaciones presentaron una solicitud a la Dirección referida, manifestando interés por regular su situación. En esa ocasión, firmaron 14 organizaciones o grupos de trabajo, con la solicitud de que sean tomados posteriormente en cuenta, compañeros representantes de grupos otomíes y mazahuas. Es importante mencionar que este documento ingresado vía oficialía de partes, es en consecuencia al intento de los artesanos por realizar su trámite ante la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, ya que realizan actividad de venta también. Informando que recibieron una contestación breve haciendo alusión únicamente a uno de los diversos puntos que estos grupos manifestaron, siendo remitidos a otras instancias, sin darles alguna respuesta concreta, pronta y expedita a las demás solicitudes.
- VIII. La Dirección de Cultura, de acuerdo a lo que indica el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, no está facultada para otorgar permisos propiamente, sin embargo, sí cuenta con facultades para brindar un visto bueno de actividades artístico culturales, con la finalidad de que las personas en ese rubro puedan desarrollarse y exista un orden e incluso, puedan completar trámites en otras dependencias. Así el caso de estos grupos de artesanos que realizan su actividad comercial, en el camellón entre Avenida Hidalgo y Avenida Ignacio L. Vallarta. A la fecha, no han podido regularizar su situación ante las instancias municipales competentes y tampoco se les ha proporcionado un permiso de venta oficial; sin embargo, sí se les permite realizar sus ventas sin que exista certeza jurídica respecto a sus actividades que realizan en este espacio. Considerando que se encuentran en una situación de incertidumbre, que es su voluntad ya manifestada, estar en el marco de la normatividad y orden que les pueda dar certeza y respaldo, ponemos a su consideración todo lo aquí expuesto, con el fin de que se proporcione una solución a estos grupos en cuanto a sus actividades.
- IX. La Dirección de Cultura puede aportar al diálogo entre las diversas dependencias, para resolver situaciones que de no tomarse en cuenta, pueden seguir transitando en la irregularidad o poca claridad para todas y todos los involucrados.

Hacer una suerte de excepciones con grupos indígenas, cuando se le puede brindar un registro oficial ante las instancias competentes, impide el fortalecimiento de las comunidades e incrementa las diferencias. Se tienen consideraciones especiales sin que exista un registro oficial de su actividad comercial, no favorece a la igualdad de oportunidades para reducir la brecha entre grupos y personas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es fundamental en una Ciudad pluriétnica como Guadalajara visibilizar y reconocer la existencia de todos los grupos en el imaginario colectivo. Solamente en el municipio de Guadalajara hay 4,531 personas hablantes de lenguas indígenas, lo que representa el 8% de la población jalisciense hablante.

Es importante mencionar que la presencia indígena en el estado, corresponde solo en baja medida, a población originaria de lo que ahora identificamos como Jalisco y es resultado de migraciones de distintos grupos del centro y mayoritariamente, del sur del país.

- X. *Actualmente, en el Corredor Paseo Chapultepec conviven día a día actividades comerciales, culturales y recreativas, por mencionar algunas. Esta avenida Chapultepec, localizada entre Av. Circunvalación Agustín Yáñez y Av. México, se ha posicionado como uno de los sitios más concurridos de Guadalajara por lo cual, resulta atractivo para muchos comerciantes que solicitan tener un puesto para vender sus productos, habiendo más solicitudes que espacios disponibles.*
- XI. *Las personas indígenas que viven en el Área Metropolitana de Guadalajara se enfrentan a diferentes situaciones. Desde que no se les reconoce como debería, se les tienen consideraciones que lejos de favorecerlos, no les permite el acceso a oportunidades, un problema muy notorio es enfrentarse con la discriminación en México siendo un fenómeno histórico social que se encuentra presente de diferentes formas; por supuesto, la inclusión en el mercado laboral, como un acto de segregación y rechazo a un grupo significativo de la población. El Estado debe garantizar los derechos humanos de la población indígena, fomentando los proyectos que permitan conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada. Impulsando la igualdad de oportunidades justas y organizadas, y a su vez con la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, garantizando la participación de todas y de todos los que habitamos de alguna u otra forma, en nuestro caso, la bella ciudad de Guadalajara.*
- XII. *Es por ello que a través de la presente iniciativa se propone a la Dirección de Cultura, en conjunto con la Dirección de Padrón y Licencias se actualice el padrón de los grupos indígenas para el desarrollo y fortalecimiento de sus actividades comerciales y artesanales, de ahí la importancia de su incorporación en el diseño de políticas con perspectiva intercultural, además de promover la identidad colectiva de los pueblos indígenas, el respeto a los derechos humanos y la participación en los espacios para la inclusión del mercado laboral, de esta forma se visibiliza, reconoce, fortalece, promueve y difunde la cultura de la riqueza de las comunidades indígenas.*

Las repercusiones jurídicas derivarán de la adquisición de los espacios culturales y una vez establecida en el marco de la normatividad y orden que les pueda dar certeza y respaldo.

Las repercusiones presupuestales se conocerán hasta en tanto se apruebe la presente iniciativa y se valore la necesidad de la cantidad de insumos, para las medidas de la instalación del municipio para la exposición de la cultura y arte del Colectivo Indígena en el paseo Chapultepec.

No existen repercusiones laborales.

Las repercusiones sociales solo pueden considerarse positivas a favor de las y los tapatíos, y al mismo tiempo poner en alto la representación de las regiones originarias estatal, nacional e internacional, ya que será la forma de expresar sentimientos, sueños, experiencias y conocimientos a través de sus creaciones artísticas, en su cultura de forma digna, ya que de aprobar las intenciones vertidas en esta iniciativa, se verá reflejado en la con lo que "Guadalajara se convierte en una cuna de riqueza indígena".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 90, 91 fracción II, 92 y 108 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pido sea tumada la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. Se aprueben las medidas para la instalación y exposición de la cultura y arte del Colectivo Indígena, en el paseo Chapultepec por conducto de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Cultura el reconocimiento del visto bueno y entidades municipales de Guadalajara en competencia con el tema, para que de inmediato se avoquen a efectuar las modificaciones administrativas correspondientes a fin de armonizar con lo dispuesto a la presente iniciativa."

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos como convocante así como Cultura como coadyuvante por ser tema de su competencia. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 16 bis y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA HOMOLOGAR LOS POLÍGONOS URBANOS QUE RIGEN LOS TRABAJOS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS.

ACUERDO

ÚNICO.- Debido a los fundamentos señalados en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa y se ordena su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REDENSIFICACIÓN Y REPOBLAMIENTO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara***ACUERDO**

AYUNTAMIENTO **ÚNICO.-** Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente CONSTITUCIONAL dictamen, se rechaza la iniciativa por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente DE GUADALAJARA dictamen, archivándose el asunto como concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA ABROGAR EL DECRETO D 92/19/06.**ACUERDO**

ÚNICO.- Se tiene por solventada la solicitud contenida en el oficio DGJM/RAA/244/2020, mismo que da origen al presente dictamen, por haberse cumplido su objeto; por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA QUE PROPONE PROYECTO INTEGRAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.**ACUERDO**

ÚNICO.- Se declara sin materia la iniciativa del turno 125/2020, por haber cumplido con su objeto de conformidad a los considerandos vertidos en el contenido del presente dictamen y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA HOMOLOGAR LOS SUELDOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO.**ACUERDO**

ÚNICO.- Se declara sin materia la presente iniciativa por haber cumplido con su objeto y se ordena su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA.**ACUERDO**

ÚNICO.- Se tiene por solventada la iniciativa del regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, para reformar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, lo anterior por los motivos expuestos dentro de los considerandos del presente dictamen, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA REVOCACIÓN DE COMODATO RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO.

*Ayuntamiento de Guadalajara***ACUERDO**

AYUNTAMIENTO PRIMERO.- Se rechaza la solicitud de mérito, toda vez que el contrato de comodato autorizado en el decreto del congreso número 16970 ha quedado sin efectos.
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones de Patrimonio y a la Dirección General Jurídica, realicen las gestiones necesarias a fin de tomar posesión del predio ubicado en la confluencia de las calles Fernández de Lizardi y Francisco López de Gomara, en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, identificado como el lote 1 de la manzana 293, con una superficie de 171.34 metros cuadrados.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL SALÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO.

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba instruir a la Dirección Relaciones Públicas para que realice las gestiones necesarias para denominar el Salón Anexo a Cabildo como "Salón de Ex Regidoras de Guadalajara".

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal para que haga un análisis de los resultados del comportamiento de los ingresos del primer bimestre del ejercicio fiscal 2021, por concepto de pago de impuestos predial y pago por derecho de uso de piso de cementerios y concesión de mercados.

SEGUNDO.- Como resultado del análisis ordenado en el punto anterior, determine la posibilidad de reconsiderar la viabilidad de generar apoyos adicionales para las y los contribuyentes y la forma de implementarlos.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE LA QUEJA 3749/2018/II.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que con el apoyo de las dependencias que considere necesario, se ponga en contacto con las y los promoventes de la queja 3749/2018/II y se les apoye con las gestiones que sean necesarias, dentro de las posibilidades y competencia del propio municipio.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA INSTALAR CELDAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRIMERO.- Se instruye al titular de la Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad, para que en conjunto con el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental diseñe una estrategia para ahorrar energía en edificios públicos acompañado de otras acciones que mitiguen los efectos del cambio climático, que incluya el costo-beneficio del proyecto.

SEGUNDO.- Se instruye a las dependencias mencionadas en el primer punto del presente acuerdo, a ejecutar la instrucción en un plazo de 90 días naturales a partir de su aprobación.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA CREAR EL CENTRO DE CULTURA DE PAZ.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la instalación de Mesas de Trabajo con el objeto de determinar la viabilidad técnica, operativa y presupuestal de crear un Centro de Cultura de Paz.

SEGUNDO.- Las Mesas de Trabajo deberán estar formadas con las siguientes dependencias:

1. La Secretaría General, quien a su vez convocará y coordinará las mesas de trabajo;
2. Comisaría de la Policía de Guadalajara;
3. La Dirección General Jurídica;
4. La Dirección de Derechos Humanos;
5. Dirección de Educación;
6. La Dirección de Obras Públicas; y
7. La Tesorería Municipal.

Así mismo, se girará invitación al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez que tengan los resultados de las Mesas de Trabajo, la Secretaría General, deberá hacerlos del conocimiento de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Justicia, para los efectos legales a los que haya lugar.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA TRAZAR UNA RUTA DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisaría General de la Policía de Guadalajara para que derivado de la continuidad a los proyectos de cooperación realizados hasta el momento, en alcance con los lineamientos de coordinación vigentes aplicables al Área Metropolitana de Guadalajara para las corporaciones policiales y de seguridad de los municipios que la integran así como del Estado, rinda un informe de resultados bimestral a los integrantes del Ayuntamiento sobre la evaluación de calidad y desempeño de dicha política, procurando estricto apego al ámbito competencial y jurisdiccional de la propia Comisaría.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA QUE LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ENTREGUE INFORME SOBRE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisaría General de la Policía de Guadalajara, para que el área de la División Especializada en la Atención a la Violencias contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM), entregue en un término de 15 días hábiles, un informe detallado a los integrantes del Ayuntamiento sobre toda aquella información relativa a los criterios únicos de atención a las órdenes de protección, aquella relacionada con la capacitación que reciben los policías sobre la responsabilidad que tienen como primeros respondientes de las órdenes de protección, así como el estatus de los dispositivos electrónicos que se entregan a las personas con órdenes de protección. (Cuántos están en servicio, cuántos se han retornado por garantía al fabricante, qué fallas han presentado en su operación).

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA EL MANTENIMIENTO SUSTENTABLE DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA BARRANCA HUENTITÁN-OBLATOS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que por conducto de la Dirección de Medio Ambiente proponga, impulse o coordine convenios de colaboración con organismos de la sociedad civil encargados del cuidado del Área Natural Protegida "Barranca Oblatos-Huentitán" con el objeto de fomentar la inclusión y participación social de ciudadanos, asociaciones civiles y líderes locales que colaborarán con las autoridades municipales y estatales en la protección de esta área natural, apoyándose para su revisión en la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación inherente en cumplimiento del presente Acuerdo.

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara diseñen e implementen, dentro del siguiente trimestre del presente año, la capacitación especializada en materia de derechos humanos e igualdad de género dirigida a las y los servidores públicos de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, en continuidad y seguimiento de los programas que realiza la Dirección de Desempeño y Capacitación.

SEGUNDO.- La capacitación descrita en el punto primero del presente acuerdo deberá realizarse en modalidad virtual o presencial, de acuerdo a lo que se considere más viable de conformidad con las medidas y protocolos emitidos por las autoridades de salud en virtud de la pandemia por COVID-19.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Se faculta al Secretario General de este Ayuntamiento a emitir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

16 BIS. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO A LA POLICÍA ACAECIDA VICTORIA ISABEL SÁNCHEZ TORRES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el reconocimiento a la policía acaecida Victoria Isabel Sánchez Torres, elemento del Escuadrón Motorizado "GAMAS" de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a través de un mural en su honor, en un Pilar de la Línea 3 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).

SEGUNDO.- Se instruye a la Jefatura de Gabinete a efecto de que lleve a cabo las gestiones pertinentes en colaboración con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, para la realización del mural en reconocimiento a la labor y valentía demostrada por Victoria Isabel Sánchez Torres, policía acaecida del escuadrón motorizado GAMAS de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Jefe de Gabinete para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 16 bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números 1 al 16 bis. Aprobados.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 17 al 22, que se refieren a lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

17. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA MODIFICAR EL DECRETO D 69/16/21.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite señalada en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se modifican los puntos Segundo y Quinto del decreto municipal **D 69/16/21**, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 01 de marzo de 2021 y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara en la misma fecha, para quedar como sigue:

Primero. ...

Segundo. ...

Del 1 al 46...

47. Norma Patricia Pérez Méndez, traducciones en el idioma inglés.

48. Vida Sapir, traducciones en el idioma inglés, portugués y francés.

Tercero y Cuarto ...

Quinto. ...

1. Álvaro Ramírez Martínez.

2. Delia Paola Almaguer Chávez.

3. Eduardo Arias Munguía.

4. Elsy Anai Villegas Carvallo.

5. Erica Guadalupe Almaguer Chávez.

6. José Agustín Ramírez Juárez.

7. María Guilda Montañó Yáñez..

8. Paola Leticia Argote Valencia.

9. Pedro Sandoval de Casas.

Del Sexto al Octavo ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

18. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR EL DECRETO D 52/16/20.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba conceder dispensa de trámite al presente decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza la abrogación del Decreto D52/16/20.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Secretario General, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número seienta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

19. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE COMODATO CON LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2021, mediante el cual el municipio recibirá de manera gratuita y temporal los siguientes bienes:

No.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	ARCHIVERO	ARV-2G ARCHIVERO VERTICAL DE 2 GAVETAS CON MEDIDAS DE 0.45 X 0.60 X 0.75, TAMAÑO OFICIO, SISTEMA DE ARCHIVO SUSPENDIDO, CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL, JALADERAS METALICAS DE MEDIA LUNA, REGATÓN NVELADOR TIPO CANALETA Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0003-006-0005.
1	PANTALLA	PANTALLA DE PROYECCIÓN CON TRIPPIE 84 PULGADAS HD, 16:9, ALTA DEFINICIÓN RETRACTIL S/N DE SERIE Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0012-001-0001.
1	PC	COMPUTADORA (CPU) MARCA HP MODELO 200 G3 EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE MARCA HP MODELO 200 G3 DE 21.5 PULGADAS, PROCESADOR INTEL CORE i3, MEMORIA 8GB, DISCO DURO DE 1GB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME., NUMERO DE SERIE 8CC932488R Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0003-001-0291 . (2019).
1	NO BRAKE	NO BRAKE MARCA CYBER POWER UT750G / UPS DE LINEA INTERACTIVA CYBERPOWER UT750G. 750 VA. 375W. TORRE AVR. 6HRS. RECHARGE 120V. AC. SALIDA 8X NEMA 5 15R., NUMERO DE SERIE 3202509T30001596 Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0028-001-0001 (2019).
1	PROYECTOR	PROYECTOR MARCA SPECTRA MODELO J01, 3000 LUMENES, RESOLUCIÓN 128 X 768, CONTRASTE 2000:1, BOCINA INTEGRADA 1W, LAMPARA 200 W500 1000 HRS. PUERTO PC PUERTO HDMI, 2

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA		PUERTOS USB, ENTRADA VGA, INCLUYE CONTROL REMOTO, NÚMERO DE SERIE 8290401894 Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0010-001-0090. (2019).
	1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO INK TANK 315, NUMERO DE SERIE CN9A05G2X6 Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0005-003-0005.(2019).
	1	BAFLE BAFLE MARCA KAISER, MODELO MSA-5808 /KIT DE BAFLE AMPLIFICADO RECARGABLE, PROFESIONAL 6200 W PMPO CON BLUETHOO Y MIBROFONO, 8 PULGADAS Y TRIPPIE.; S/N DE SERIE Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0003-002-0094. (2019).
	1	MICRÓFONO MICROFONO MARCA FUSSION SISTEMA DE MICROFONOS FUSSION INALAMBRICOS, PROFESIONAL MICROFONO VHF, INALAMBRICO, ALCANCE DE SEÑAL HASTA 30 MTS., S/N DE SERIE Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0001-001-0070. (2019).
	10	SILLAS PLASTICAS SILLAS BLANCAS DE JARDÍN FABRIBADA EN INYECCIÓN DE POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, DISEÑO ERGONOMICO Y ESTIBABLE.
	1	TOLDO TOLDO PLEGABLE CON MEDIDAS DE 3X 3X 2.10, MECANISMO DE FACIL ACCIONAMIENTO Y SEGURO, EN PERFIL DE ACERO TERMINADO EN PINTURA ALQUIDALICA Y LONA DE POLIESTER CON RECUBRIMIENTO DE PVC., Y CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5121-0003-001-0072. (2019).
	1	MESA DE TRABAJO MESA DE TRABAJO PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO CON MEDIDAS DE 1.80X 0.75X 0.75 ESTRUCTURA PLEGABLE EN ACERO TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS, CUBIERTA EN POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, MECANISMO PLEGABLE DE FACIL ACCIONAMIENTO SEGURO. CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0002-004-0031. (2019).
	1	MESA DE TRABAJO MESA DE TRABAJO PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO CON MEDIDAS DE 1.80X 0.75X 0.75 ESTRUCTURA PLEGABLE EN ACERO TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS, CUBIERTA EN POLIPROPILENO SEMI RÍGIDO, MECANISMO PLEGABLE DE FACIL ACCIONAMIENTO SEGURO. CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0002-004-0030. (2019).
	1	ESCRITORIO ESCRITORIO OPERATIVO TIPO GRAPA CON MEDIDAS DE 1.20 X 60 X 75, FABRICADO EN MELAMINA DOBLE CARA DE 28MM, CANTOS DE PVC, REGATONES NIVELADORES, CAJONERA SUSPENDIDA COMPUESTA POR CAJÓN PAPELERO Y GAVETA DE ARCHIVO CON SISTEMA DE ARCHIVO COLGANTE CORRESDERAS DE EXTENSION TOTAL Y CHAPA DE SEGURIDAD, REGATONES NIVELADORES, MARCA MOBIL FACTORYCON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0004-008-0004.
	1	LIBRERO LIBRERO DE PISO CON MEDIDAS DE 1.80 X0.80 X0.40 SIN PUERTAS, CON 4 ENTREPAÑOS INTERNOS QUE FORMAN 5 HUECOS, REGATON NIVELADOR TIPO CANALETA, FABRICADO EN MELAMINA DOBLE CARA DE 19MM, CANTOS DE PVC AL COLOR MARCA MOBIL FACTORY, CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0006-001-0005.
1	LIBRERO CON PUERTA LIBRERO DE PISO CON MEDIDAS DE 1.80 X0.80 X0.40 CON PUERTAS, CON 4 ENTREPAÑOS INTERNOS Y 2 PUERTAS COMPLETAS CON CHAPA DE SEGURIDAD, FABRICADO COMPLETAMENTE EN MELAMINA DOBLE CARA DE PRIMERA CALIDAD, CON CANTO EN PVC TERMO	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA		ADHERIDO Y EN SU BASE CON NIVELADOR DE ALTURA MARCA MOBIL FACTORY, Y CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0006-012-0077.
	1	CAMARÁ FOTOGRAFICA CAMARA FOTOGRAFICA MARCA CANON MODELO ELPH 180, PLATA COMPACTA, 20MPX, PANTALLA DE 2 PUNTOS, SIETE PULGADAS 8X., S/N DE SERIE Y CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5231-0001-001-0108.
	1	PINTARRÓN PINTARRÓN BLANCO PARA MARCADOR DE TINTA FUGAZ, CON MEDIDAS DE 1.20X 0.90 EN AGLOMERADO DE 6MM, MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL EN CORTE DE 45° PORTA MARCADOR Y PORTABORRADOR PERFORACIÓN PARA RECIBIR TAQUETES PARA FIJARSE A PARED., Y CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0043-003-0070.
1	SILLÓN EJECUTIVO SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO EN MARCO DE ACERO TUBULAR ACABADO CROMADO, TAPIZADO EN MAYA COLOR NEGRO, CABECERA EN TACTOPIEL, ASIENTO ACOJINADO Y TAPIZADO EN TELA MICROESPECIAL COLOR NEGRO, BAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, ELEVACIÓN POR PISTÓN NEUMÁTICO, BASE DE ESTRELLA DE ACERO CROMADO DE 5 PUNTAS RODAJAS DUALES. CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0005-008-0083. (2019).	

Lo anterior con la finalidad de que la Dirección de Medio Ambiente lleve a cabo el programa Espacio de Cultura del Agua (ECA), contrato que forma parte integrante del presente decreto como anexo 1.

TERCERO.- Se faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica, Tesorera Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y Directora de Medio Ambiente para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, así como a la Dirección de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

20. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA QUE SE AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "EXTRA, FONDO DE APOYO A TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A.C."

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil, "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación A.C.", el cual deberá, cuando menos, contener los puntos siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1.- La Asociación se debe comprometer a:

- A. Donar al municipio un paquete de 120,000 árboles, los cuales el grosor del fuste deberá ser como mínimo de 1/2" (media pulgada) de diámetro, medido a 15 cm de la base del árbol, mismos que serán de especies nativas y/o endémicas del Municipio.
- B. Impartir 1,000 talleres de educación ambiental modalidad mixta, para escuelas, docentes, asociaciones vecinales y grupos organizados del municipio, en la plataforma virtual o lugar que determine el Municipio de Guadalajara.

Para los cursos de concientización el Municipio de Guadalajara elegirá entre los siguientes temas:

- Taller de Huertos Urbanos, cultivos comestibles;
- Taller de Nutrición y súper alimentos;
- Taller de hogares verdes y técnicas de ahorro de energía;
- Taller de composta y residuos orgánicos; y
- Taller de Jardinería, jardines polinizadores y cuidado del arbolado.

- C. Entregar material informativo de cómo plantar un árbol a las personas que adopten uno.
- D. Apoyar al Municipio con la socialización de los árboles plantados, para que las personas los adopten y se comprometan a su cuidado y mantenimiento, procurando en todo momento fomentar que se planten dentro de los límites de propiedad del interesado, para de esta forma permitir que los espacios públicos disponibles para plantar un árbol, puedan ser ocupados por especies de árboles de mayor tamaño.
- E. Cada uno de los árboles dados en adopción aportados por la Asociación deberán llevar una etiqueta QR en los cuales se dará seguimiento los dos primeros años o a partir de la adopción para corroborar la supervivencia de los mismos.
- F. Poner a disposición del Municipio la información generada en las herramientas electrónicas para registro y seguimiento de los árboles donados, cumpliendo los lineamientos sobre la protección de datos personales.
- G. Presentar un reporte trimestral de actividades realizadas que incluya al menos ubicación, tipo de actividad, cantidad de participantes, árboles donados, árboles plantados, observaciones, información complementaria y anexo fotográfico.

2.- El Municipio, se compromete a:

- A. Aportar la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto que consiste en la entrega de 120,000 árboles y 1,000 talleres, con las características mencionadas con anterioridad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los cuales, serán entregados a la Asociación en tres parcialidades, siendo la primera, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), dentro de los 30 treinta días posteriores a la firma del presente convenio y el resto, antes del 30 de septiembre de 2021.

- B. Apoyar en las actividades para la promoción de los 120,000 árboles, y en la asignación de lugares potenciales para llevar a cabo su plantación.
 - C. Proporcionar conjuntamente con la Asociación y los ciudadanos tapatíos el cuidado y mantenimiento necesario para la supervivencia de las especies plantadas.
- 3.- El convenio debe establecer un proceso de control que permita identificar con precisión el sitio de plantación del arbolado donado, el seguimiento a su conservación y el impacto del programa en los habitantes del Municipio, debiendo la Asociación Civil obligarse a aportar sus conocimientos técnicos y herramientas tecnológicas para generar reportes periódicos y georreferenciados de seguimiento de los árboles donados; así como las capacitaciones a los habitantes del municipio en los talleres antes mencionados.
 - 4.- La Dirección de Medio Ambiente será la Dependencia Municipal responsable, en el ámbito de su competencia, de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos humanos y materiales obtenidos con la firma de este convenio.
 - 5.- La vigencia del convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del 2021.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el documento correspondiente, así como las acciones legales inherentes para la ejecución de lo establecido en el punto segundo del presente decreto.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, faculta a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del resolutive Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Asociación Civil, "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación A.C.", a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

21. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

AYUNTAMIENTO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la **CONSTITUCIONAL** dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno **DE GUADALAJARA** Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la segunda modificación presupuestal misma que consiste en redistribuir recursos de la partida 161 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social" por la cantidad de hasta \$83'636,017.37 (ochenta y tres millones seiscientos treinta y seis mil diecisiete pesos 37/100 M.N.), erogación que fue autorizada mediante el decreto municipal número D 64/15/20, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021, de fecha 18 de diciembre de 2020, al resto de las partidas a través de las cuales se ejercerá el recurso quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO PARTIDA	PRESUPIJESTO MODIFICADO
111	DIETAS	20,426,509.92
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,727,110,524.44
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	23,484,000.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	147,955,000.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	65,215,417.20
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	453,172,500.29
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	21,848,164.58
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	695,433,516.34
142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	85,226,741.70
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	55,046,771.99
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	93,977,200.00
152	INDEMNIZACIONES	11,682,931.75
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	47,258,400.00
155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1,772,698.84
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	416,380,622.94
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	6,200,000.00
Total general		4,872,191,000.00

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el anexo 1, mismo que es parte integrante del presente decreto y que contiene de forma específica y detallada la forma en la que se eroga el recurso, así como la modificación a la plantilla de personal en los términos que para tal efecto establece el formato de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, faculta a la Tesorería Municipal para que realice las transferencias, ajustes y los movimientos presupuestales correspondientes a efecto de cumplimentar en todos sus términos el presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Remítanse copias certificadas de la presente iniciativa, así como copia certificada de la parte conducente del acta de la sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento, control y revisión de la cuenta pública.

CUARTO.- Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

22. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro), el cual fue aprobado en sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020, mismo que forma parte integrante del presente decreto como anexo 1.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto, así como su anexo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones lleven a cabo las acciones inherentes para el cumplimiento del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como a la Dirección de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 17 al 22, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 17 al 22, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora Haleli Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números del 17 al 22, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 23 al 28, que se refieren a lo siguiente:

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS PALMAS 76, A FAVOR DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la entrega en comodato a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, el predio de propiedad municipal ubicado en la avenida de las Palmas número 76, entre la Calzada Gobernador Curiel y Avenida Dr. Roberto Michel, con una superficie de 239.04 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 5.55 metros con la Av. De las Palmas.

Al sur: en 12.13 metros con Propiedad Particular.

Al oriente: en 30.09 metros con Propiedad Particular.

Al poniente: de norte a sur en 19.05 metros continua al poniente en 6.15 metros para terminar al sur en 10.88 metros lindando con fracción del mismo inmueble ocupada por las instalaciones del CADIPSI.

SEGUNDO.- Se aprueba desincorporar del dominio público e incorporar al dominio privado del Municipio, el inmueble descrito en el punto que antecede, a efecto de celebrar el contrato de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de éste Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El contrato de Comodato se concede por un término de diez años, contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Deberá incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del plantel, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberán ser destinado como tanque de agua y bodega, para los fines propios del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- d) En caso de que el Comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que sucedan al interior del espacio del inmueble en comodato, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio.
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

CUARTO.- De conformidad al artículo 86 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se autoriza modificar el decreto D 99/32/09, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 cinco de noviembre de 2009 dos mil nueve, solo por lo que respecta a la superficie del Centro de Desarrollo Comunitario Las Palmas, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado de los predios municipales en los cuales se encuentran construidos los Centros de Desarrollo Comunitario e infantiles del Organismo Público Descentralizado DIF Guadalajara, los cuales se describen a continuación:

Número de Centro de Desarrollo	Superficie	Ubicación
Comunitario 1
Comunitario Las Palmas CADIPSI	239.04 metros cuadrados (planta baja) y 78.54 metros cuadrados en planta alta)	<p>Avenida de las Palma numero 76</p> <p><u>Planta baja</u></p> <p>Al Norte: en 15.34 metros con la Avenida de las Palmas Al Sur: en 9.16 metros con propiedad particular. Al Oriente: de norte a sur en 19.05 metros, continua al poniente en 6.15 metros, para terminar al sur en 10.88 metros, lindando con fracción del mismo inmueble ocupada por las instalaciones del Pozo N° 15 del sistema Agua Azul. Al poniente: en 29.07 metros con propiedad particular.</p> <p><u>Planta alta , niveles 2 al 4</u></p> <p>Al Norte: en 5.55 metros con la Av. de las Palmas. Al sur: en 5.75 metros con vacío a la fracción del mismo inmueble ocupada por las instalaciones del Pozo N° 15 del Sistema Agua Azul. Al Oriente: en 14.01 metros con Propiedad Particular. Al Poniente: en 13.84 metros con la fracción del mismo inmueble ocupada por las instalaciones del CADIPSI en planta baja y niveles del 1 al 4.</p>
Comunitario 2 ...		
Comunitario 3 ...		
Comunitario 6 ...		
Comunitario 7 ...		
Comunitario 9 ...		
Comunitario 10		

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

...		
Comunitario 11		
...		
Comunitario 16		
...		
Comunitario 17		
...		
Comunitario 19		
...		
Comunitario 20		
...		
Infantil 03 ...		
Infantil 05 ...		
Infantil 11 ...		

QUINTO.- Se aprueba celebrar Addendum al contrato firmado por este municipio y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, de fecha 20 veinte de noviembre de 2009 dos mil nueve, a fin de modificar el punto 1.4 de Declaraciones y la cláusula Primera a quedar como sigue:

1.4.- Es propietario del predio denominado Centro de Atención de Personas en Estado de Indigencia (CADIPSI) con una superficie de 239.04 metros cuadrados (planta baja) y 78.54 en planta alta), ubicado en la Avenida de las Palmas número 76, ocupando la planta baja y alta, con las siguientes medidas y linderos:

Planta baja

Al Norte: en 15.34 metros con la Avenida de las Palmas

Al Sur: en 9.16 metros con propiedad particular.

Al Oriente: de norte a sur en 19.05 metros, continua al poniente en 6.15 metros, para terminar al sur en 10.88 metros, lindando con fracción del mismo inmueble ocupada por las instalaciones del Pozo N° 15 del sistema Agua Azul.

Al poniente: en 29.07 metros con propiedad particular.

Planta alta, niveles 2 al 4

Al Norte: en 5.55 metros con la Av. de las Palmas.

Al sur: en 5.75 metros con vacío a la fracción del mismo inmueble ocupada por las instalaciones del Pozo N° 15 del Sistema Agua Azul.

Al Oriente: en 14.01 metros con Propiedad Particular.

Al Poniente: en 13.84 metros con la fracción del mismo inmueble ocupada por las instalaciones del CADIPSI en planta baja y niveles del 1 al 4.

Tal como se acredita mediante la Escritura Pública n° 316 de fecha 29 de marzo de 1946, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Jacobo Notario Público # 26 de esta Municipalidad, en cuyo cuerpo se describe el inmueble materia del presente contrato.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica de lo Consultivo, dependiente de la Sindicatura, a que realice el contrato de comodato y el addendum modificatorio autorizados en los puntos primero y quinto del presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEPTIMA.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Titular del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como al Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA RENOVACIÓN DEL COMODATO A FAVOR DEL CONDOMINIO HORIZONTAL PARQUES INDEPENDENCIA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba renovar el contrato de comodato celebrado entre el Municipio y el Comité de Vecinos del Condominio "Parques Independencia", respecto de un predio de propiedad municipal ubicado en el interior del condominio denominado "Parques Independencia", el cual cuenta con una superficie aproximada de 636.00 metros cuadrados, predio que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 25.64 metros, con Propiedad Particular, actualmente predio municipal, otorgado en comodato a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara.
- **Al Sur:** en línea quebrada de oriente a poniente, inicia el 12.10 metros, da vuelta al sur en 5.85 metros, y finaliza dando vuelta al oriente en 16.90 metros, colindando con vialidad condominal.
- **Al Oriente:** en 20.00 metros, con unidad privativa del mismo condominio.
- **Al Poniente:** en 26.04 metros, con la calle Melpómene.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de éste Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones, la cuales son enunciativas y no limitativas:

- g) El contrato de Comodato se concede por un término de tres años, contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- h) Deberá incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del plantel, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

- i) El inmueble entregado en comodato, deberán ser destinado como área de uso común, queda prohibido la explotación de dicho bien inmueble con fines comerciales.
- j) En caso de que el Comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- k) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que sucedan al interior del espacio del inmueble en comodato, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio.
- l) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, realice el contrato de comodato correspondiente.

CUARTO.- Ejecútase el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para realizar los contratos de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Comité de Vecinos del Condominio "Parques Independencia".

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

25. DICTAMEN RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL MERCADO GENERAL RAMÓN CORONA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRIMERO.- Se aprueba y autoriza otorgar bajo la figura jurídica de arrendamiento, el local A01-L11 ubicado en la planta baja que da al exterior del Mercado "General Ramón Corona" sobre la Avenida Hidalgo, por un término de vigencia de 10 diez años contados a partir de la celebración del contrato de arrendamiento, a favor de Eva Lucia Sandoval Yépez.

SEGUNDO.- Se aprueba que el precio para el arrendamiento del local sea conforme lo establece el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, mismo que se irá actualizando conforme el ejercicio fiscal anual correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que dentro del término de 10 diez días hábiles a partir de la publicación del presente decreto, realice la notificación personal de Eva Lucia Sandoval Yépez, para que se apersona debidamente acreditada ante dicha Dirección, para suscribir su correspondiente contrato de arrendamiento, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de arrendamiento en un periodo que no exceda de 30 treinta días hábiles.

QUINTO.- Resulta improcedente otorgar en arrendamiento el local A01-L11 ubicado en la planta baja que da al exterior del Mercado "General Ramón Corona" sobre la Avenida Hidalgo, respecto de las propuestas presentadas por José de Jesús González Pineda, Ana Victoria Ramírez Carro e Iván Torres de la Rosa

SEXTO - Se instruye a la Sindicatura para que ponga a disposición la documentación presentada por los participantes que no fueron autorizados para otorgar el arrendamiento de local comercial en mercado General Ramón Corona.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la culminación de la firma del contrato respectivo, remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la Tesorería Municipal, para que genere la orden de pago y reciba los impuestos correspondientes al arrendamiento señalado en el presente decreto.

26. DICTAMEN RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE DIVERSOS LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRIMERO.- Resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 años, a favor de las siguientes personas:

	Beneficiario	MERCADO	Numero de Local
1	Brenda Sauri Jara Aguilera	5 DE MAYO	54
2	Ana Victoria Ramírez Carro	GASTRONÓMICO	11 y 12
3	Martha Elena Morfín Zepeda	AYUNTAMIENTO	146 y 178
4	José de Jesús Cuevas Barajas	ADRIAN PUGA	189 y 190
5	Carolina de Jesús Ramos Lizarraga	GASTRONÓMICO	8 y 9
6	David Jacobo Zeivy Haas	REFORMA	22 y 31
7	José de Jesús Noriega Rivera	REFORMA	91, 92 y 93
8	Alberto Daniel Villalobos Preciado	REFORMA	106, 169 y 177
9	José Alejandro Cobián Montoya	SANTOS DEGOLLADO	52 y 53
10	Iván Eduardo Torres de la Rosa	AYUNTAMIENTO	102 y 113
11	Jonathan Israel Lee Celis	REFORMA	159 y 160
12	Ángel Iván Carrillo Illan	ÁLVARO OBREGÓN	15 y 26
13	Laura Montoya Guajardo	REFORMA	25 y 26
14	David Alejandro Jara Aguilera	REFORMA	73, 84 y 85

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a los particulares beneficiados, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la publicación, realicen la notificación personal de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fuera otorgada, por manifiesta falta de interés.

CUARTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que el locatario no suscriba los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fuera otorgada, por manifiesta falta de interés.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Devuélvase a la Dirección de Mercados, los expedientes a nombre de Hugo César Sánchez Romero y Modesta Padilla Ávila, para que las solicitudes y documentos anexos, sean revisados pormenorizadamente y se integren conforme a derecho.

OCTAVO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

27. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y CON LA ASOCIACIÓN CIVIL CORAZÓN URBANO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL".

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de la Hacienda Pública, así como la Asociación Civil Corazón Urbano, con el objeto de llevar a cabo el proyecto de "Reconstrucción del Tejido Social" Mejoramiento Físico Exterior de 33 módulos de la Unidad Habitacional ubicadas en la colonia "El Rosario" en el Municipio de Guadalajara. Convenio que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2021, mismo que es parte integrante del presente como anexo 1.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Construcción de la Comunidad y a la Dirección General Jurídica para que realicen las gestiones y trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al representante legal de la Asociación Civil Corazón Urbano, al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Dirección General Jurídica, así como a la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

28. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "ONU MUJERES" A EFECTO DE EJECUTAR EL PROGRAMA "CIUDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS PARA MUJERES Y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir el Convenio de Colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres "ONU Mujeres" a efecto de ejecutar el Programa "Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas en el Municipio de Guadalajara", mismo que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma; con el cual se impulsará la metodología del Programa Global de Ciudades Seguras con un enfoque multisectorial y procesos que garantizan la participación libre, activa y significativa de todas las partes interesadas, el cual tiene como finalidad prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres como parte de la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Dicho convenio está sujeto cuando menos a los siguientes términos:

1.- La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres "ONU Mujeres", se obligará a implementar el Programa Global de Ciudades Seguras bajo los siguientes ejes:

- a) Brindar acompañamiento estratégico para la transformación de la ciudad a través de la buena gobernanza orientada hacia la creación de consensos y la rendición de cuentas mediante la coordinación e impulso de "ONU Mujeres" del Mecanismo Multisectorial de Seguimiento del Programa Ciudades Seguras.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- b) Brindar acompañamiento técnico y crear una estrategia de incidencia en los marcos normativos locales coordinando acciones con enfoque participativo, inclusivo e interdisciplinario.
- c) Desarrollo e implementación de un Plan Estratégico Integral con Perspectiva de Género para el personal de la Comisaría de Policía de Guadalajara.
- d) Generar estrategias de impacto y brindar acompañamiento técnico en la integración de la perspectiva de género en el ordenamiento y gestión del territorio del municipio.

2.- La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres "ONU Mujeres" proporcionará al Municipio de Guadalajara los siguientes informes, que elaborará de acuerdo con sus procedimientos y formatos estándar:

- a) Un informe anual de los avances logrados por el Proyecto en los seis (6) meses posteriores a cada periodo anual de elaboración de informes y/o un informe final en el que se resuman las actividades y los resultados del Proyecto en el Plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o extinción operacional del Proyecto:
- b) Un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente; y
- c) Un estado financiero final certificado, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la conclusión financiera del Proyecto.

3.- "ONU Mujeres" tendrá los derechos de propiedad intelectual que incluyen sin limitaciones las patentes, derechos de autor y marcas comerciales con relación a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales desarrollados en virtud del Convenio de Colaboración y que guarden relación directa o se produzcan, preparen o recojan como consecuencia o durante la ejecución del mismo.

4.- Tanto "ONU Mujeres" como el Municipio de Guadalajara, podrán rescindir el Convenio de Colaboración previa notificación por escrito de la otra Parte, lo cual deberá presentarse con treinta días naturales de anticipación. Asimismo, sin perjuicio de la rescisión, "ONU Mujeres" podrá conservar los saldos no utilizados hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en el marco de la ejecución del Proyecto, y hasta que todas las actividades del Proyecto hayan finalizado; y en caso de que exista alguna suma restante de la cual no se acredite su ejercicio o gasto, conforme al informe final, será devuelta al Municipio de Guadalajara, siempre y cuando sea por un monto mayor a los 1,000 (mil) dólares, en términos de lo estipulado en los puntos 8 y 19 del convenio de colaboración materia del presente decreto.

5.- El Municipio de Guadalajara se compromete a aportar la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a la firma del convenio de colaboración, como contribución para que la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres "ONU Mujeres" ejecute el Programa "Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas en el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

6.- Municipio de Guadalajara se compromete a colaborar en lo que resulte necesario con ONU mujeres, ya sea por su conducto o a través del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice los ajustes y movimientos presupuestales a efecto de erogar la cantidad de hasta \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2021 con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara", a efecto de que este último funja como representante del Gobierno Municipal ante La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres "ONU Mujeres", en los términos que para tal efecto establece el artículo 266 fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por lo que deberá trabajar directamente con la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género, y cumplimentar lo que le compete al Municipio de Guadalajara, en el marco del cumplimiento del Convenio de Colaboración cuya suscripción se aprueba en el resolutivo segundo del presente decreto.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta a la Presidencia Municipal, a la Secretaría General, a la Sindicatura Municipal y a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban los instrumentos jurídicos, así como la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 23 al 28, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 23 al 28, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números del 23 al 28, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes marcados con los números del 29 al 31 que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General refiera el marcado con el número 29.

El Señor Secretario General: 29. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y FESTIVIDADES CÍVICAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 120, fracciones II y IV del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

- Artículo 120.....
- I.....
- II. Ser originario del municipio o tener residencia en éste;
- III.....
- IV. Derogado
- V. al IX.....
-
-

TRANSITORIOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a quienes deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 29, solicitando al Secretario General tome nota de quienes se inscriban para tal efecto.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Continuamos con la discusión del ordenamiento enlistado con el número 30, solicitando al Secretario General lo refiera.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: 30. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 130 del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 130. Las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:

I. a la X.....

XI. Delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo; o en su caso, de los entes públicos Estatales y Federales, previo convenio que autorice el Pleno del Ayuntamiento en las materias que en el mismo se determinen;

y
XII.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a quienes deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones .

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 30, solicitando al Secretario General tome nota de quienes se inscriban para tal efecto.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Por último, continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 31, solicitando al Secretario General lo refiera.

El Señor Secretario General: 31. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y DE PROTECCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO. - Se aprueba la reforma a los artículos 121 Quáter y 121 Octies del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 121 Quáter. Con la finalidad de proteger la seguridad de las personas, sus bienes y permitir a la Unidad Municipal de Protección Civil ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante cualquier contingencia, desastre o suceso de alto riesgo, cada estación de servicio o gasolinera se establecerá con base a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes y a los requisitos técnicos para el establecimiento de estaciones de servicios previstos en la normatividad federal, específicamente en lo que disponga la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas y deben de contar con los permisos de comercialización de petrolíferos, gasolinas y diésel otorgados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, que tengan el carácter de Órgano Regulador Coordinador en Materia Energética, así como por lo que disponga la Secretaría de Energía, (SENER) y además se establecerán con un área de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.*

Ayuntamiento de Guadalajara

protección y amortiguamiento de 500 metros de radio, que no podrá intersectarse en ningún punto con el área de protección y amortiguamiento de cualquier otra estación de servicio o gasolinera.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 121 Octies. En el caso de predios que se ubiquen en esquina, presentando dos frentes a las vialidades de confluencia, el inmueble deberá contar con una superficie mínima de 400 metros cuadrados, en tanto que alguna de las vías deberá tener una sección mínima de 20 metros o estar jerarquizada como colectora. Los accesos rodados de la estación de servicio serán conforme lo indica el artículo 276 fracción III de este reglamento, estando prohibido que toda la banqueta que dé frente al lindero, sea destinada a rampa de acceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Las solicitudes y trámites para la obtención de la licencia de estación de servicio o gasolinera, presentados previo a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.

CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a quienes deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 31, solicitando al Secretario General tome nota de quienes se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Esta intervención es con la finalidad de solicitar el que se retome el objeto perseguido por el acuerdo A 20/21/19, aprobado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento el 16 de mayo del 2019 y que fue una iniciativa de un servidor que tiene que ver con las mesas de trabajo sobre el tema de Caabsa Eagle.

Le pediría, que en virtud de que tenemos nuevo Síndico, pedirle a la compañera Bárbara Lizette Trigueros Becerra pueda reanudar y por ende, convocar a la mesa de trabajo que el acuerdo que se tiene desde el 16 de mayo del 2019 y quedó inconcluso, esa sería la petición. Muchas gracias.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal: Estamos trabajando en mantener limpia nuestra ciudad, seguro serán de gran importancia estas mesas de trabajo y asumimos el compromiso de hacerlo a la brevedad y de manera muy puntual.

Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión; y en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 48, 53 y relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se les convoca a sesión extraordinaria a celebrarse el día de hoy en diez minutos, en este recinto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

EL REGIDOR ENCARGADO DE SUPPLIR LAS
AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

REGIDORA GLORIA CARRANZA
GONZÁLEZ.

REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO
ZEPEDA.

REGIDOR JOSÉ DE JESUS HERNÁNDEZ
BARBOSA.

REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO
ORTEGA.

REGIDOR JOSÉ DE JESUS VENEGAS.
SORIANO.

REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA
DOMINGUEZ.

REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ
VELASCO.

REGIDOR HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



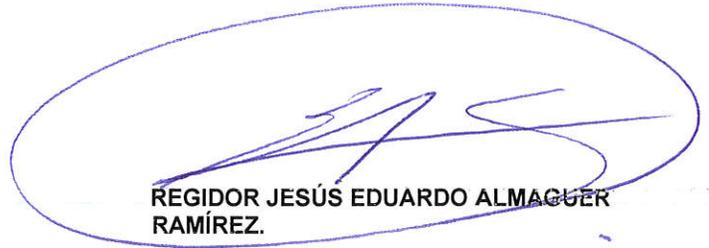
REGIDORA HALELÍ BELÉN BRAVO.



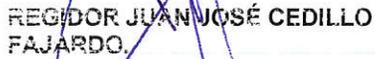
SÍNDICO BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS
BECERRA.



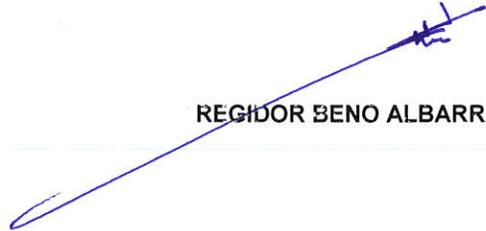
REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.



REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ.



REGIDOR JUAN JOSÉ CEDILLO
FAJARDO.



REGIDOR BENO ALBARRÁN CORONA.



REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ
CALVILLO.



REGIDORA ROSA ISELA GONZÁLEZ
MÉNDEZ.



REGIDOR JUAN CARLOS GUTIÉRREZ
GÓMEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:59 horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.